

turismo
pesquero

Guía Formativa Sobre las Actividades, Servicios o Productos Vinculados a las Rutas Marineras y Pesqueras en Tierra, y Oficios del Mar

Guía Formativa Sobre las Actividades, Servicios o Productos Vinculados a las Rutas Marineras y Pesqueras en Tierra (lonjas, puertos, faros, barrios marineros...), y Oficios del mar

Fecha de elaboración:

Noviembre de 2024

Diseño, redacción y coordinación:

Ociomar Torrevieja



Este proyecto está financiado con fondos procedentes del programa de recuperación de la Unión Europea “Next Generation”, dentro de la convocatoria “Experiencias Turismo España” del Ministerio de Industria y Turismo.

Pág 6/ **Introducción**

Pág 12/ **Normativa**

Pág 52/ **Manual de Turismo Marinero:
Visitas a Puertos y Lonjas**

Pág 52 / Presentación de Ociomar

Pág 62 / Objetivo del Manual

Pág 63 / Conocimientos Básicos de Cultura Marinera

Pág 67 / Artes y Técnicas de Pesca

Pág 73 / Desarrollo de la Actividad

Pág 75 / Guión de la visita

Pág 78 / Buenas Prácticas

Pág 83/ **Público Objetivo**

Pág 89/ **Algunos Ejemplos de Pesca
de Turismo en España**

Introducción

“ Con el Turismo pesquero se busca principalmente, diversificar la economía del sector pesquero. Evolucionar desde la idea de «pescar más» hacia la idea de «pescar mejor»

La actividad pesquera en España ha sido históricamente un elemento clave en el desarrollo de las zonas costeras, aportando importantes valores culturales, económicos, medioambientales y sociales.

En las últimas décadas, el cambio de modelo económico ha provocado que actividades tradicionales como la pesca artesanal hayan disminuido considerablemente. En este contexto, las iniciativas turísticas vinculadas directamente con la actividad pesquera se plantean como interesantes posibilidades de diversificación para las zonas litorales tradicionalmente dependientes de la pesca.

El turismo pesquero o marinero son sectores en auge debido al entorno privilegiado de nuestro país, que ha contado siempre con un patrimonio natural, cultural y gastronómico de gran valor y atractivo. Aprovecharlo para convertirlo en un producto turístico de calidad y proyección tanto nacional como internacional es una opción cada vez más valorada por los colectivos y las organizaciones profesionales vinculadas al sector.

Los proyectos y actividades de turismo pesquero o marinero cuentan con un enorme potencial de crecimiento y generan nuevas vías de ingresos, empleo y complementario a la actividad extractiva,

así como un mayor dinamismo que permite mejorar la calidad de vida en las zonas costeras. Además, suponen la revalorización de los recursos pesqueros y el conocimiento del trabajo en el mar, difundiendo las tradiciones y oficios que le son propios. Cabe destacar también, que desde que se reguló esta actividad bajo decreto, ha sido catalogado como “ejemplo de turismo sostenible”.

En este sentido, el turismo pesquero o marinero proporcionan una experiencia original y única al turista, basada en el disfrute de la cultura de estos sectores a través del contacto con sus paisajes, gentes y modos de vida. Suponen una oportunidad estratégica que debe ser aprovechada mediante el respaldo a la iniciativa emprendedora de los profesionales y organizaciones que plantean actuaciones y proyectos relacionados con este ámbito de actividad.

¿QUÉ SE CONOCE COMO PESCA TURISMO?

Con el Turismo pesquero se busca principalmente, diversificar la economía del sector pesquero. Evolucionar desde la idea de “pescar más” hacia la idea de “pescar mejor”, valorizando el producto pesquero, mostrando el esfuerzo que conlleva esta actividad, conservando y difundiendo la cultura, las tradiciones y las costumbres pesqueras, haciendo, en definitiva, partícipe a la población en general de la necesidad de conservar los ecosistemas marinos y costeros.

Una de las actividades de diversificación del sector que más puede ayudar a la consecución de este objetivo es el Turismo pesquero. Se suele decir que “sólo se valora lo que se conoce”, y no hay mejor manera de conocer una actividad que acercándose a ella personalmente, visitando puertos, lonjas y cofradías, descubriendo de primera mano cómo se preparan las artes y los barcos, aprendiendo cómo se diferencia el pescado de calidad, observando cómo se comercializa, etc.

El Turismo pesquero pretende acercar al visitante al mundo de la pesca, presentado directamente por los propios pescadores. Las actividades turístico- pesqueras, tanto las desarrolladas en tierra como las que tienen lugar a bordo de un barco pesquero, pueden ser muy diversas y variadas, en función de cada zona, de cada puerto, de la época del año o del perfil del turista.

Bajo esta perspectiva, los usos y las tradiciones ligadas al sector pesquero ofrecen unas enormes posibilidades con vistas al desarrollo de productos turísticos complementarios que contemplen el contacto con la naturaleza y con la cultura tradicional de las zonas costeras. La generación de una oferta coordinada de actividades turístico-pesqueras vinculadas con el uso sostenible del litoral (al igual que ha ocurrido en otras zonas del interior con el turismo rural o con el agroturismo), aporta servicios que cubren unas necesidades no satisfechas por las infraestructuras del turismo tradicional y constituyen una interesante alternativa económica y de empleo para las empresas y trabajadores/as del sector pesquero.

Compatibilizar en el modelo de desarrollo de las poblaciones en la que se desarrolla, la conservación del territorio y de sus ecosistemas con su explotación turística.

Desde esta perspectiva, el turismo pesquero puede consolidarse como una herramienta de ordenación del territorio, de desarrollo para las economías locales, de promoción social de los habitantes, de aprecio a los productos locales y de protección del patrimonio cultural y natural, dotando a los pescadores la posibilidad de organizar, gestionar y participar en las actividades turístico-pesqueras a partir de los conocimientos adquiridos a través de la experiencia en la pesca.

Por otro lado, tenemos que tener en cuenta lo que busca el turista, y es ahí el motivo por el que Pesca Turismo se ha convertido en unas de las principales actividades sostenibles más demandadas. Desde 2018

aproximadamente, la tendencia del turista ha ido cambiando de tal manera que ha pasado de ser un mero espectador, a querer participar en la actividad. El turista de hoy busca una experiencia real que le permita ahondar en el conocimiento y en la actividad en sí. En términos generales, hasta la excursión más básica de Pesca Turismo, recoge cada uno de los puntos que el turista quiere ver, visitar y experimentar.

Dentro de todas las posibilidades que se abren en el turismo pesquero, se pueden denominar actividades de Pesca-turismo, distinguiéndolas del resto por su naturaleza especialmente sensible, aquellas actividades realizadas por los profesionales de la pesca marítima que, teniendo por finalidad la difusión, la valorización y la promoción de los modos de vida, las costumbres y la cultura de las personas dedicadas a la pesca marítima, posibilitan que terceros ajenos a la tripulación puedan, mediante contraprestación económica, embarcar en los buques de pesca con el fin de observar y conocer las faenas de pesca, los instrumentos de navegación, las rutas del litoral o el medio marino.

Pesca-turismo, por su incidencia e interacción en las diferentes dimensiones del entorno pesquero (socioeconómica, ambiental y cultural), puede llegar a conformarse como un valioso instrumento para fomentar el conocimiento y el respeto del visitante hacia el ecosistema marino y el trabajo de los pescadores, en tanto:

- Como ya se ha indicado previamente, constituye una medida de diversificación socioeconómica de interés para los pescadores profesionales que, además de aportar una mejora en sus rentas, sirve también para la promoción y la valorización su trabajo.
- Acerca al turista a la riqueza y complejidad del mundo de la pesca profesional, dando a conocer el modo de vida, los hábitos y las especificidades de quien vive el mar y de la mar, así como del entorno natural que los acoge.

- Promueve la educación ambiental, difundiendo el conocimiento del medio ambiente, de las especies, de su ciclo de vida y de su valor nutricional.
- Contribuye a disminuir el esfuerzo de pesca, favoreciendo la conservación del ecosistema marino y la protección de los recursos con los que opera. Pesca Turismo brinda la posibilidad de vivir una experiencia en el mar como un verdadero marinero. La embarcación que se utiliza es la típica que se usa en la pesca tradicional y las personas que quieren probar esta gran experiencia van acompañados de profesionales y expertos en este campo (marineros y pescadores). En definitiva, se trata de experimentar y conocer de primera mano los factores clave de la actividad pesquera y de adentrarte en el mundo de estos auténticos lobos marinos.
- Supone una aplicación de la estrategia comunitaria de gestión integrada de zonas costeras, destinada a preservar el valor de la costa y su potencial, consciente de la relación de muchos de los problemas biológicos, físicos y humanos con que se enfrentan estas zonas.

Desde el punto de vista turístico, el modelo “Pesca Turismo” es una mezcla de turismo ecológico (disfrutas de un nuevo entorno natural) y turismo cultural (conoces la cultura marinera) y agroturismo. Además, esto se combina con un turismo de aventura, donde se da a conocer la pesca artesanal y la gastronomía que ofrece la región, siendo curioso como se puede observar todo el proceso desde que se captura el pescado hasta que se cocina y se degusta tal y como se ha indicado anteriormente.

De manera genérica, se puede entender por “actividades turístico pesqueras”, todas aquéllas que mediante la promoción y la difusión de la cultura pesquera tradicional, pretenden compatibilizar el mundo de la pesca profesional con la demanda turística que, especialmente en algunas épocas del año, donde hay una mayor demanda. En cualquier

caso, este tipo de actividades se pueden hacer durante todo el año, ayudando así a la desestacionalización del turismo en el municipio.

Con todo ello, podemos identificar claramente, cuál es la misión de las rutas marineras:

- Poner en valor y mejorar el sector pesquero artesanal.
- Generar empleo de calidad dentro del propio sector pesquero.
- La dinamización y revalorización del sector pesquero.
- Ofrecer un complemento económico a los pescadores y a sus familias.
- Difundir la cultura y la gastronomía marinera de la localidad.
- Ofrecer un nuevo producto turístico sostenible y alternativo, ofreciendo experiencias únicas en contacto con sus gentes, con su cultura y sus tradiciones.

Entre las modalidades de pesca turismo que ayudan a la diversificación pesquera, nos vamos a centrar en las rutas marineras en puerto y visitas a la lonja:

“Se trata de una actividad desarrollada por los colectivos de profesionales del mar, mediante contraprestación económica, orientada a la valorización y difusión de las actividades y productos del medio marino, así como de las costumbres, tradiciones, patrimonio y cultura marinera, que por ello trasciende la mera actividad extractiva y comercial. Esta modalidad, se puede producir mediante el acompañamiento con otra embarcación donde se divisa la actividad de los pescadores profesionales o incluso, en el mismo puerto ayudado con material gráfico”.

Normativa

“ Una de las formas de contribuir a esta sostenibilidad es la introducción de medidas de diversificación

Para poder empezar a realizar las actividades de pesca turismo es decir, poner en valor la figura del pescador (y todo lo que ello conlleva) además de la diversificación pesquera a través de estas actividades turísticas, lo que se hizo fue regularlo.

Debido al auge de estas actividades provocado por el interés que suscitaba a los turistas esta “apertura del mundo de la pesca profesional”, las diferentes comunidades autónomas fueron creando sus propios decretos autonómicos hasta que en 2019 se publicó en el BOE el primer decreto a nivel nacional que regulaba esta actividad dejando claro la normativa y la seguridad y cuyo contenido se expone a continuación:

REAL DECRETO 239/2019, DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE PESCA-TURISMO

El Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1954/2003 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2371/2002 y (CE) nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE, tiene entre sus objetivos garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura contribuyan a la sostenibilidad medioambiental, económica y social a largo plazo.

Una de las formas de contribuir a esta sostenibilidad es la introducción de medidas de diversificación. La diversificación pesquera y acuícola en sus diferentes vertientes supone nuevas fuentes de ingresos para el sector pesquero. En este ámbito, el turismo pesquero o marinero adquiere un gran potencial y nuevas oportunidades laborales que surgen en relación con el mar, pero que convergen también con otros sectores, particularmente la pesca-turismo.

Los cambios introducidos por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, supusieron la inclusión de un nuevo capítulo VI en su título II, sobre medidas de diversificación pesquera y acuícola, que hace referencia a la coordinación y fomento de la diversificación económica del sector pesquero y acuícola y especialmente a las condiciones de la pesca-turismo. Así, en su preámbulo se indicaba que, habida cuenta del alcance significativo que puedan cobrar y su indudable impacto en la sostenibilidad del recurso, resulta imprescindible reforzar y completar la regulación de actividades como la pesca-turismo, de forma que se asegure una gestión sostenible y coherente de los recursos marinos vivos en todos sus ámbitos.

En este sentido, el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente elaboró el Plan estratégico de diversifica-

ción pesquera y acuícola 2013-2020, (Plan Diverpes), que estableció las líneas estratégicas en las principales áreas de diversificación. En este contexto, las iniciativas turísticas vinculadas directamente con la actividad pesquera se plantean como interesantes alternativas de diversificación para las zonas litorales dependientes de la pesca.

La actividad de pesca-turismo se señala en dicho instrumento como una forma innovadora de diversificación de la actividad pesquera para los pescadores profesionales que, además de aportar una mejora en sus rentas, sirve también para la promoción y la valorización de su trabajo. De forma específica, la prioridad 2 del eje 1 del Plan Diverpes establece la elaboración de un marco normativo para las actividades turísticas en el entorno pesquero, al que este real decreto da cumplimiento.

Esta actividad debe desarrollarse de conformidad con unas medidas que proporcionen la adecuada seguridad a aquellas personas que deseen contemplar la práctica habitual de los trabajos de pesca y que, en general, son ajenos al mundo pesquero.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la incorporación a bordo de personas que no formen parte de la tripulación no se hace en calidad de pasaje sino de meros turistas, por lo que no se introduce una especialidad del contrato de pasaje sino que se crea una figura de nuevo cuño, la del turismo pesquero o marinero, al amparo de la Ley 3/2001, de 16 de marzo, entre cuyas actividades asociadas se encuentra la de pesca-turismo, que por sus condiciones particulares requiere de una regulación específica.

La actividad de pesca-turismo, teniendo en cuenta el alcance significativo y su indudable impacto en la sostenibilidad de los recursos pesqueros, requiere de un desarrollo normativo sobre medidas específicas, dirigido a garantizar la puesta en práctica de esta actividad, así como su control y seguimiento conforme a la normativa estatal y autonómica, todo ello en el marco de la planificación general de la actividad económica.

Esta norma se dicta al amparo del artículo 149.1 en su regla 13ª conjuntamente con la 20ª de la Constitución que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, así como en marina mercante y abanderamiento de buques, respectivamente.

La existencia de un especial control enfocado a estas cuestiones se fundamenta en las imperiosas razones de seguridad de la navegación y de control extractivo del recurso que diferencian a este subsector de otros relacionados con la actividad turística. Este control y coordinación se llevarán a cabo por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Fomento, sin perjuicio de las competencias que pudieren concurrir de las comunidades autónomas. En caso de que, adicionalmente a la actuación de los ministerios mencionados, la comunidad autónoma donde radique el puerto base prevea la expedición de un título habilitante para el acceso a la actividad, dicha exigencia respetará en todo caso lo establecido en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y, en particular, en sus artículos 17 y 7 sobre instrumentación del principio de necesidad y proporcionalidad y simplificación de cargas.

Debe indicarse que este real decreto se aplica preferentemente dada su especialidad, de un modo complementario a la Orden de 26 de enero de 1988 por la que se regula el embarque en los buques de personal ajeno a la tripulación y al pasaje, pues opera como una norma especial por razón de materia con respecto de la general. Además, la Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento sobre Despacho de Buques ya contiene algunas normas de carácter general que este real decreto viene a complementar, por idénticos motivos.

Finalmente, debe precisarse que, sin perjuicio de los requisitos que se deben cumplir para el ejercicio de la actividad pesquera, los profesionales del sector deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, para hacer frente a riesgos que pudieran derivarse del embarque de turistas, y que, únicamente a estos efectos, se aplica lo dispuesto en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por

el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, en los términos establecidos en este real decreto o las que, en su caso, puedan establecer las comunidades autónomas que no podrán ser inferiores a los anteriores.

Este real decreto se dicta en virtud de la facultad conferida al Gobierno por la disposición final segunda de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Este real decreto se adecua a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, a los principios de necesidad y eficiencia, pues se trata del instrumento más adecuado para desarrollar reglamentariamente lo preceptuado en el artículo 74 ter de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, al aplicarse de un modo homogéneo en todo el territorio nacional, lo que garantiza el interés general. También se adecua al principio de proporcionalidad, pues no existe otra alternativa menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a los destinatarios. En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, dicha norma se adecua a los mismos pues es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y se ha procurado la participación de las partes interesadas, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias, cohonestando tal proceder al propio tiempo con el correcto desarrollo normativo de esta actividad.

En la elaboración del presente real decreto se ha consultado a las comunidades autónomas y al sector afectado.

Alimentación y del Ministro de Fomento, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de abril de 2019,

Dispongo:

Artículo 1. *Objeto*

1. Este real decreto tiene por objeto regular, como actividad complementaria del sector pesquero, las condiciones básicas para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo respecto de la actividad extractiva y la acuicultura ejercida a bordo de buques pesqueros.

2. Las disposiciones contenidas en el presente real decreto se entienden sin perjuicio del cumplimiento de la normativa y de las autorizaciones y licencias exigidas por las administraciones competentes.

Artículo 2. *Definiciones*

1. A los efectos previstos en este real decreto se entiende por buque pesquero tanto las embarcaciones como los buques de pesca profesional incluidas en la lista tercera del Registro de Buques y Empresas Navieras, como las embarcaciones auxiliares de pesca, incluidas en la lista cuarta de dicho Registro de conformidad con el artículo 4.1, apartados c) y d), respectivamente, del Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.

2. Serán de aplicación, a efectos del presente real decreto, las definiciones recogidas en el artículo 2 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

1. Los turistas que participen en las actividades de pesca-turismo se registrarán por las disposiciones aplicables al personal ajeno a la tripulación y al pasaje, y al enrole del mismo, con las especialidades previstas en este real decreto.

En todo caso, los turistas embarcados a bordo de un buque pesquero no podrán ejercer la actividad pesquera.

2. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que las personas embarcadas en un buque pesquero que no formen parte de su tripulación están participando en una actividad de pesca-turismo y, en consecuencia, se deberá cumplir con los requisitos de seguridad previstos en este real decreto.

3. El patrón deberá anotar en el rol de despacho y dotación y comunicar a la capitanía marítima correspondiente, utilizando medios telemáticos, el nombre, apellidos, DNI o pasaporte y teléfono de un punto de contacto de cada uno de los turistas embarcados. Además, deberá mantener un registro en tierra de los mismos mientras dure la actividad.

1. Para el ejercicio de la actividad de pesca-turismo el buque pesquero deberá contar con el previo informe favorable del Ministerio de Fomento relativo a las condiciones de seguridad marítima, de la navegación, de la vida humana en el mar y de la prevención de la contaminación, y disponer del seguro de responsabilidad civil en vigor u otra garantía financiera equivalente a que se refiere

Artículo 3. *Régimen jurídico de los turistas y presunción de embarque*

Artículo 4. *Requisitos de acceso al ejercicio de la actividad de pescaturismo*

el artículo 7, así como cumplir las exigencias previstas en la legislación correspondiente para los operadores legalmente establecidos en territorio español.

2. El informe favorable del Ministerio de Fomento se expedirá a solicitud del armador del buque por la capitanía marítima correspondiente al lugar donde radique el puerto base del buque pesquero y se realizará por medios electrónicos cuando se trate de uno de los sujetos obligados a ello conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personas físicas podrá presentarse en cualquiera de los lugares a los que se refiere en el artículo 16.4 de dicha ley.

El informe será favorable cuando se cumplan las condiciones de seguridad y habitabilidad para desarrollar la pesca-turismo establecidas en el artículo 6 y se emitirá en el plazo máximo de dos meses que deberá contarse desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de dicho ministerio conforme a lo previsto en el artículo 21.3. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si una vez emitido el informe favorable se modificara alguna de las condiciones de seguridad y habitabilidad el armador del buque deberá solicitar un nuevo informe.

3. Antes de emitir su informe, el Ministerio de Fomento verificará de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que el buque se halla inscrito y dado

de alta en el Registro General de la Flota Pesquera.

4. Las capitanías marítimas comunicarán los informes favorables relativos a la actividad de pesca-turismo a la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que procederá a su comunicación a la autoridad pesquera competente de la comunidad autónoma donde radique el puerto base del buque. Asimismo, las capitanías notificarán el informe ya sea favorable o desfavorable al interesado.

Sin perjuicio de la obligación de emitir dicho informe, el vencimiento del plazo de dos meses sin haberse notificado legitima al interesado para entenderlo desestimado por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, y en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud del artículo 112 de dicha ley, contra dicho informe, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en los términos y plazos del artículo 121 de la ley ante la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.

5. Obtenido el informe favorable de la capitanía marítima y cuando así esté previsto en la normativa de la comunidad autónoma donde radique el puerto base del buque pesquero, será necesario contar con título habilitante para el acceso a la actividad de pesca-turismo, cuya exigencia respetará en todo caso lo establecido en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de

mercado, y, en particular, en su artículo 17 sobre instrumentación del principio de necesidad y proporcionalidad. Sólo la obtención del informe favorable y, en su caso, del título habilitante permitirá operar en pesca-turismo en todos los caladeros nacionales en los que el buque esté autorizado a faenar.

Las comunidades autónomas notificarán a la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cuantos títulos concedan en el mismo acto que al interesado. La administración pesquera competente procederá a su inscripción en el Registro General de la Flota Pesquera.

Artículo 5. *Condiciones de complementa- riedad y compatibilidad con la actividad pesquera.*

1. La realización de la actividad de pesca-turismo será compatible con la actividad pesquera para la que el buque esté autorizado, llevándose a cabo de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa aplicable, en cuanto a las épocas, horarios, límites de capturas, artes de pesca, vedas, zonas autorizadas y cualquier otra condición para su ejercicio, incluyendo las titulaciones necesarias para su ejercicio.

En todo caso, la actividad de pesca-turismo sólo podrá desarrollarse en aguas de caladero nacional y de acuerdo con las condiciones concretas establecidas para el ejercicio de la actividad principal, en particular en cuanto a sus periodos.

2. Deberá indicarse expresamente en el rol de despacho que el buque ha sido despachado para

la actividad de pesca-turismo, además de para la actividad pesquera para la que esté autorizado.

3. Las administraciones pesqueras competentes podrán facilitar la formación adecuada del sector pesquero para el desarrollo de actividades de pesca-turismo.

4. La comunidad autónoma podrá regular la exhibición en lugar visible, bien en el buque o en instalaciones o dependencias correspondientes, de un logo u otro método identificativo de la actividad de pesca-turismo.

1. Para la realización de actividades de pesca-turismo, además de contar con los medios que les correspondan de acuerdo con su clase y zona de navegación, se deberán cumplir las siguientes condiciones de seguridad y habitabilidad:

a) El buque dispondrá de medios de acceso seguros para los turistas, incluidas, en su caso, las personas con discapacidad. El embarque y desembarque se realizará en todo caso en los puertos donde el buque vaya a ejercer su actividad extractiva principal.

b) Los buques dispondrán de los elementos de salvamento y seguridad en número y tipo suficientes para todas las personas que embarquen. En particular, para cada uno de los turistas que el buque pueda embarcar se dispondrá de un chaleco salvavidas para abandono de buque, correspondiente a la edad de la persona, excepto en

Artículo 6. *Condiciones de seguridad y habitabilidad para desarrollar la pesca-turismo*

buques de eslora (L) igual o menor de 12 metros en los que el turista puede llevar únicamente el chaleco de inflado automático, así como de una plaza en balsa salvavidas.

Asimismo, dispondrán de chalecos de respeto para abandono de buque a razón de uno por cada seis personas, incluidos los tripulantes. Mientras permanezcan sobre cubierta, los turistas deberán llevar puesto un chaleco o dispositivo salvavidas de inflado automático, distinto del chaleco para abandono de buque, que, sin entorpecer sus movimientos, sea apto para mantenerlos a flote en caso de caída al agua. Estos chalecos salvavidas llevarán incorporada una radiobaliza personal que funcione en la frecuencia de 121.5 MHz que se activará automáticamente en caso de caída de la persona al agua.

De ser necesaria la incorporación de una balsa para ejercer la actividad de pesca-turismo y ésta sea la única balsa a bordo, cumplirá como mínimo con normas técnicas internacionales reconocidos, tales como familia ISO. Si la balsa incorporada fuera adicional a otra balsa ya existente, la balsa adicional cumplirá las mismas prescripciones que la balsa existente.

c) El botiquín de a bordo destinado a la tripulación deberá ser el adecuado al tipo de navegación que realice el buque de acuerdo con el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar.

Además, deberán contar con un botiquín tipo Balsas de Salvamento según lo prescrito en el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, para cubrir las necesidades de asistencia sanitaria que pudiera precisar el resto de personas que embarquen.

d) Se habilitarán espacios a bordo, adaptados para personas con discapacidad, en su caso, en los que los turistas se encuentren libres de peligro y se prohibirá el acceso a determinadas zonas del buque durante las maniobras que entrañen riesgo. Esos espacios estarán adecuadamente delimitados, el piso debe ser antideslizante para evitar caídas y estar provistos de asideros donde puedan sujetarse los turistas. Si la actividad de pesca-turismo se prolongara durante más de 16 horas, el buque deberá disponer de habitabilidad adecuada a tal fin, y este hecho se verificará por la capitanía marítima.

En todo caso, estará prohibido el acceso de los turistas a los puestos de control, espacios de servicio, espacios de máquinas y determinadas zonas del buque durante las maniobras que entrañen riesgo. Los elementos rotatorios y calientes deberán estar debidamente protegidos y fuera del alcance del turista.

El manejo de las artes de pesca y de los elementos auxiliares se realizará teniendo en cuenta en todo momento la presencia a bordo de personas no familiarizadas con la actividad pesquera.

e) Se revisará la tripulación mínima de seguridad, que nunca será inferior a dos tripulantes, y el cua-

dro de obligaciones e instrucciones para casos de emergencia, teniendo en cuenta que al menos uno de los tripulantes debe atender las necesidades de los turistas en esos casos. Si el buque no tuviera cuadro de obligaciones e instrucciones para casos de emergencia deberá solicitarlo y disponer del mismo antes de realizar la actividad de pesca-turismo.

f) Con antelación al desatraque se proporcionará por escrito a los turistas toda la información sobre el buque, unas recomendaciones sobre las medidas de seguridad a cumplir y se les explicarán las condiciones en las que se realizará la actividad de acuerdo con el Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca. La información deberá estar al menos en inglés y español; asimismo, el patrón se asegurará de que los turistas comprenden el contenido de dicha información.

g) El patrón del buque se responsabilizará de que tanto las condiciones meteorológicas como las operativas del buque sean las adecuadas para la realización de la actividad, para lo cual se deberá contar con la predicción meteorológica, suministrada por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) mediante los boletines de alta mar y boletines costeros, de las zonas donde se pretende efectuar la actividad de pescaturismo sin riesgo.

h) Con independencia de las limitaciones que impongan los

certificados del buque, su condición constructiva, las condiciones operativas y los elementos de seguridad y salvamento, el número máximo de turistas permitidos será de:

1º Para buques de hasta 8 metros de eslora (L), 2 turistas.

2º Para buques de más de 8 metros y hasta 12 metros de eslora (L), 4 turistas.

3º Para buques de más de 12 metros y hasta 20 metros de eslora (L), 8 turistas.

4º Para buques de más de 20 metros de eslora (L), 12 turistas.

En el caso de que la actividad de pesca-turismo se lleve a cabo mediante el uso de buques auxiliares de pesca inscritas en la Lista Cuarta, que, sin realizar pesca extractiva, acompañen a los buques durante parte del faenado, el número máximo de turistas permitidos teniendo en cuenta las mismas limitaciones que en el caso anterior serán:

1º Para buques hasta 8 metros de eslora (L), 4 turistas.

2º Para buques de más de 8 metros y hasta 12 metros de eslora (L), 8 turistas.

3º Para buques de más de 12 metros de eslora (L), 12 turistas.

2. Se deberá disponer en todo momento en el

buque, a ser posible en un lugar visible, un documento que recoja el contenido de este artículo. Este documento, expedido por la capitanía marítima, perderá su validez cuando cualquiera de las condiciones de seguridad y habitabilidad requeridas se altere. Además, en el certificado de conformidad del buque se anotará que éste dispone del informe favorable de la capitanía Marítima.

3. El patrón del buque se responsabilizará de las condiciones de seguridad en las que se realice el embarque de turistas. No admitirá el embarque de menores sin la autorización por escrito de padres o tutores, cuando no vayan acompañados por estos, ni de personas que requieran asistencia especial en condiciones que no sean compatibles con la práctica segura de la actividad.

Además, se requerirá la presentación del DNI o pasaporte válido de las personas a embarcar, de conformidad con la normativa reguladora del despacho de buques.

4. Los turistas, una vez embarcados, quedarán sometidos a las normas de seguridad, disciplina y buen orden bajo la autoridad del patrón o capitán del buque.

5. No podrá realizar la actividad de pesca-turismo ningún buque que tenga concedida cualquier exención relativa al cumplimiento de ciertas medidas técnicas en relación al buque, ya sea de balsas salvavidas, trajes de inmersión o de barandillas.

Para el ejercicio de la actividad de pesca-turismo, será obligatorio disponer de un seguro de responsabilidad civil o, en su caso, garantía financiera equivalente en vigor, que cubra los daños personales de todos los turistas derivados de dicho ejercicio en las cuantías previstas, en su caso, por la comunidad autónoma, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 74 ter de la Ley 3/2001, de 26 de marzo. Estas cuantías del seguro o de la garantía financiera no podrán ser inferiores a las previstas en el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril. En caso de que la comunidad autónoma no fije esa cuantía mínima, será la prevista en dicha norma.

En el caso de que la actividad de pesca-turismo se ejerza mediante la suscripción de un seguro de responsabilidad civil deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de modo que quienes ejerzan la actividad de pesca-turismo suscriban un seguro que cubra los daños y perjuicios que puedan provocar.

La garantía exigida deberá ser proporcionada a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto.

Las condiciones de comercialización de los productos pesqueros obtenidos en el desarrollo de la actividad de pesca-turismo serán las previstas en artículo 4.7 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

Artículo 7. *Seguro obligatorio*

Artículo 8. *Condiciones de comercialización de los productos pesqueros obtenidos*

Las comunidades autónomas determinarán las cantidades y los importes máximos de los productos adquiridos en esta modalidad, quedando prohibida la venta de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos. En defecto de regulación autonómica se entenderá que la autorización de venta podrá alcanzar la totalidad de las capturas adquiridas durante la marea, con excepción de las prohibiciones señaladas anteriormente.

Artículo 9. Seguimiento y control de la actividad de pesca-turismo

1. Corresponde a las administraciones pesqueras competentes el seguimiento y control de la actividad de pesca-turismo y al Ministerio de Fomento en el ámbito de sus competencias el seguimiento y control de las condiciones de seguridad y habitabilidad para desarrollar la pesca-turismo a las que se refiere el artículo 6. El incumplimiento en estos ámbitos se sancionará conforme a lo señalado en el artículo 13.

2. Las comunidades autónomas llevarán un registro de carácter declarativo de los buques que lleven a cabo actividad de pesca-turismo y trasladarán a la Secretaría General de Pesca y al Instituto Social de la Marina, al finalizar el año natural, una memoria anual en el que se valorará la actividad de pesca-turismo en los buques que tengan puerto base en sus territorios y deberá contener, al menos, una descripción de los siguientes aspectos:

- a) Número de salidas de pesca-turismo por buque.
- b) Número de turistas embarcados.

c) Ingresos obtenidos por la actividad de turismo.

3. Sin perjuicio de las obligaciones en materia turística y del sometimiento al régimen de control vigente; la actividad de pesca-turismo vinculada a la actividad pesquera será sometida a las medidas de control establecidas en materia de despacho y, en concreto, a la normativa sobre el embarque del personal ajeno a la tripulación, así como a la vinculada con los requisitos sobre formación en seguridad marítima del personal embarcado. Asimismo, será sometida a las medidas de control establecidas al respecto de la actividad principal a la que se vincula.

Lo dispuesto en este real decreto se establece sin perjuicio de las obligaciones de protección del medio ambiente marino establecidas en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino y demás normas aplicables a la protección de las aguas marinas.

Los beneficios obtenidos con ocasión de las actividades de pesca-turismo se imputarán al régimen general de tributación que proceda por la actividad pesquera principal a la cual complementa.

1. Las actividades de pesca-turismo se realizarán en todo caso por profesionales del sector pesquero encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

2. El Instituto Social de la Marina, sobre la base de las memorias anuales a que se refiere el artículo

Artículo 10.
Obligaciones y responsabilidades en materia de medio ambiente

Artículo 11.
Régimen fiscal de las actividades de pesca-turismo

Artículo 12.
Protección social de las personas trabajadoras a la actividad de pesca-turismo

9.2, correspondientes a dos años consecutivos, realizará los estudios pertinentes que permitan evaluar la procedencia de inclusión de los trabajadores dedicados a estas actividades en el grupo primero de cotización a que se refiere el artículo 10.1.a) de la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.

Para garantizar el buen término del estudio referido en el párrafo anterior, tanto la Secretaría General de Pesca como las comunidades autónomas prestarán la colaboración necesaria al Instituto Social de la Marina.

3. El Instituto Social de la Marina se reserva las competencias que le atribuye la Ley 47/2015, de 21 de octubre, en materia de formación profesional marítima y sanitaria dirigida a atender las demandas y necesidades formativas de los trabajadores del sector marítimo-pesquero.

4. El Instituto Social de la Marina, la Secretaría General de Pesca y la Dirección General de Marina Mercante dictarán, en el marco de sus respectivas competencias, las instrucciones que procedan para el adecuado seguimiento y control de los buques, tripulaciones y periodos de desarrollo de las actividades de pesca-turismo.

Artículo 13. Régimen sancionador

El incumplimiento de lo preceptuado en este real decreto se sancionará de conformidad a lo previsto por el título IV del libro tercero del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y con lo

previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa autonómica.

Disposición adicional primera. Cooperación administrativa.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Pesca, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, a través del Instituto Social de la Marina, y el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Marina Mercante, cooperarán en esta materia con las comunidades autónomas, especialmente en materia de difusión y publicidad de la actividad, siendo estas las competentes para la regulación complementaria de la actividad de pesca-turismo que se desarrolle por los buques cuyo puerto base radique en sus territorios.

Disposición adicional segunda. No incremento del gasto público.

Las medidas incluidas en esta norma serán atendidas con las dotaciones presupuestarias ordinarias de los departamentos afectados por la presente norma y no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

Disposición transitoria única. Informes previamente emitidos por las capitanías marítimas.

Los informes que, en cumplimiento de la normativa sobre pesca-turismo de las comunidades autónomas, hubieran sido expedidos a la fecha de entrada en vigor de esta norma por las capitanías marítimas como condición previa para el acceso al ejercicio de la actividad de pesca-turismo deberán expedirse de nuevo de acuerdo con las previsiones de este real decreto, en el plazo de seis meses contados a partir de su entrada en vigor, a solicitud de los interesados.

Disposición final primera. Títulos competenciales.

La presente norma se dicta conjuntamente en virtud del artículo 149.1 en sus reglas 13ª y 20ª de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, así como en marina mercante y

abanderamiento de buques, salvo el artículo 4 apartados 1, 2 y 3 y el artículo 6, que se dictan únicamente en virtud de la competencia exclusiva del Estado en marina mercante y abanderamiento de buques prevista en el artículo 149.1.20 de la Constitución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el 15 de mayo de 2019.

Dado en Madrid, el 5 de abril de 2019.

FELIPE R.

La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia,
Relaciones con las Cortes e Igualdad,
CARMEN CALVO POYATO

Previo a este decreto, se aprobó un Decreto que regula la actividad en La Comunidad Valenciana y dado a que cada comunidad regula su propia actividad (sin entrar en contradicción con el decreto estatal) vamos a tomar dicha comunidad como ejemplo en la elaboración de este manual.

***Consellería de Agricultura, Medio Ambiente,
Cambio Climático y Desarrollo Rural***

DECRETO 56/2017, de 28 de abril, del Consell, por el que se regulan las medidas para la diversificación pesquera y acuícola en la Comunitat Valenciana. [2017/3762]

PREÁMBULO

La adaptación de sector pesquero a la nueva política pesquera común requiere de la adopción de nuevos marcos normativos que permitan la realización de actividades hasta ahora no reguladas. Con el fin de permitir el desempeño por los profesionales de la pesca y de la acuicultura de actividades de diversificación, hasta ahora no realizadas,

que puedan generar nuevas vías de ingresos con la oferta de actividades turísticas, educativas y culturales.

Por otra parte, la potencialidad de su desarrollo está fuera de toda duda, al coincidir las poblaciones pesqueras con las grandes aglomeraciones residenciales o turísticas que demandan actividades relacionadas con el mar y con sus tradiciones que complementen la amplia oferta de actividades existente.

El turismo pesquero o marinero, y en particular las modalidades de pesca-turismo y turismo acuícola, pueden ayudar a diversificar la economía en las zonas pesqueras mediante servicios complementarios del sector pesquero que generen puestos de trabajo, pongan de relieve los valores de la actividad y contribuyan a la protección del medio ambiente y el consumo de los productos pesqueros locales, lo que puede resultar en un revulsivo para la hostelería basada en este producto local generando un incremento de valor en toda la cadena de producción y distribución.

El ejercicio del turismo pesquero o marinero y el acuícola, en la Comunitat Valenciana debe permitir a los pescadores y acuicultores lograr una mejora económica, promocionar sus productos y a la vez acercarse a la ciudadanía desde perspectivas diferentes, como la cultural, la gastronómica, la tecnológica o la social. También debe servir para revalorizar los productos pesqueros de la Comunitat Valenciana y los oficios relacionados y promover la recuperación de la cultura, las tradiciones y el patrimonio vinculados a la pesca.

Estas actividades, las deben llevar a cabo los profesionales del sector, mediante una contraprestación económica, y deben estar orientadas a la valoración y la difusión de las actividades y los productos del sector y también de la cultura, las costumbres, las tradiciones y el patrimonio marineros con el objetivo principal de diversificar la economía en las zonas pesqueras y poner de relieve los valores positivos de la actividad que a su vez contribuyen a la protección del medio ambiente

y el consumo de los productos pesqueros locales.

El Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al fondo europeo marítimo y de la pesca, apoya en su artículo 30 este tipo de actuaciones.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, regula en su artículo 74 bis, la coordinación y el fomento de la diversificación económica del sector pesquero y acuícola, en particular el turismo acuícola, el turismo pesquero o marinero y la pesca-turismo, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y de las comunidades autónomas y en el artículo 74 ter, las condiciones de la pesca-turismo.

Se debe tener en cuenta que el artículo 4.7 del Real decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, prevé que los concesionarios de lonjas o establecimientos autorizados pueden vender productos pesqueros a consumidores finales siempre que esta actividad se encuentre enmarcada en una actividad de pesca-turismo o turismo acuícola.

La Ley 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de pesca marítima y acuicultura de la Comunitat Valenciana, en el capítulo III del título II, regula las medidas de diversificación pesquera y acuícola y establece que se regularán reglamentariamente estas actividades y en especial las condiciones particulares de la pesca-turismo.

Esta disposición está incluida en el Plan normativo de la Administración de la Generalitat para 2017.

Por todo ello, a propuesta de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 28.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell y cumplido el trámite de información pública con las asociaciones del sector habiendo sido recabado el informe preceptivo de la

Abogacía de la Generalitat, conforme el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y previa deliberación del Consell, en la reunión del 28 de abril de 2017.

DECRETO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Este decreto tiene por objeto regular las medidas de diversificación de los sectores pesquero y acuícola en el ámbito competencial de la Comunitat Valenciana, como conjunto de actividades complementarias vinculadas total o parcialmente a la pesca marítima y la acuicultura, con el fin de lograr la diversificación económica de estos sectores y la promoción de sus productos.

2. El régimen establecido en este decreto se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la normativa y de las autorizaciones, licencias y demás obligaciones requeridas por otras administraciones u organismos en función del tipo de actividad de diversificación que se realice.

Artículo 2. Definiciones

1. Diversificación pesquera o acuícola: el desarrollo de actividades complementarias realizadas por profesionales del sector pesquero o de la acuicultura, con el fin de reforzar la economía de las comunidades pesqueras.

2. Turismo pesquero o marinerero: actividad desarrollada por los colectivos de profesionales del mar, mediante contraprestación económica, orientada a la valorización y difusión de las actividades y productos del medio marino, así como de las costumbres, tradiciones, patrimonio y cultura marinera, que por ello trasciende la mera actividad extractiva y comercial.

3. Turismo acuícola: actividad desarrollada por los colectivos de profesionales que desarrollan la actividad de la acuicultura, mediante con-

traprestación económica, orientadas a la valorización y difusión de su actividad y de los productos del medio acuícola.

4. Pesca-turismo: tipo de actividad de turismo pesquero o marinero desarrollada a bordo de embarcaciones pesqueras por parte de profesionales del sector, mediante contraprestación económica, que tiene por objeto la valorización y difusión de su trabajo en el medio marino, en la que los turistas embarcados no podrán ejercer la actividad pesquera.

5. Demostraciones de pesca: actividad realizada con cualquier arte de pesca permitido que tiene como objetivo mostrar su funcionamiento y características en el lugar de la extracción de recursos marinos, sin perjuicio de que de la demostración se pueda derivar la extracción accidental de una pequeña cantidad de recursos marinos.

Artículo 3. Finalidades

Las medidas de diversificación pesquera y acuícola en la Comunitat Valenciana, estarán relacionadas con al menos una de las siguientes finalidades:

1. Difundir el patrimonio, las tradiciones, los oficios, la gastronomía y la cultura vinculados a la pesca, el marisqueo, la acuicultura y el entorno de estos sectores.

2. Promover y revalorizar los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, incluidas la compra y la degustación de pescado y marisco.

3. Divulgar las técnicas pesqueras, los artes y los aparejos de pesca y la evolución social, económica y tecnológica de este sector.

4. Facilitar la adquisición de merchandising, material educativo y objetos de recuerdo vinculados a la actividad de la pesca, el marisqueo y la acuicultura.

5. Llevar a cabo observaciones de fauna marina desde embarcaciones, especialmente de aves y cetáceos.

6. Cualquier otra que permita la dinamización económica y la promoción de los sectores de la pesca, el marisqueo y la acuicultura.

Artículo 4. Condiciones generales para aplicar las medidas de diversificación pesquera y acuícola

1. Pueden llevar a cabo cualquiera de las actividades que tienen como objetivo principal una o más de las finalidades indicadas en el artículo 3, además de las personas físicas, las siguientes personas jurídicas:

a) Las entidades mercantiles constituidas por titulares de autorizaciones, concesiones o licencias a que se refiere el apartado 2.a de este artículo, cofradías de pescadores u organizaciones de productores pesqueros.

b) Las empresas de servicios vinculados con las actividades

turísticas, de ocio, educativas o culturales objeto de este decreto junto con los titulares de autorizaciones, concesiones o licencias a que se refiere el apartado 2.a de este artículo, las cofradías de pescadores o las organizaciones de productores, mediante un acuerdo en el que los miembros del sector pesquero tengan un porcentaje de decisión superior al 50 %.

c) Las entidades mercantiles constituidas por empresas de

servicios vinculados con el desarrollo de actividades turísticas, de ocio, educativas o culturales objeto de este decreto junto con los titulares de autorizaciones, concesiones o licencias a que se refiere el apartado 2.a de este artículo, cofradías de pescadores u organizaciones de productores, siempre que más del 50 % de las acciones o participaciones de la entidad pertenezca a los miembros del sector pesquero.

2. Requisitos generales que deben cumplir las personas físicas o jurídicas que quieran llevar a cabo estas actividades:

a) Ser titular de la autorización, la concesión o la licencia profesional de pesca, acuicultura o marisqueo.

b) Elaborar una memoria descriptiva de las actividades que quieren llevar a cabo y de los medios técnicos y los recursos que deben emplearse para hacerlo.

c) Disponer de las pólizas y los seguros que corresponden según la actividad, y concretamente las siguientes:

1º Cobertura de responsabilidad civil para el personal ajeno a la embarcación cuando la actividad tenga lugar a bordo de una embarcación de pesca profesional.

2º Cobertura de responsabilidad civil para el personal ajeno al recinto cuando la actividad tenga lugar en una instalación.

3º Seguro de responsabilidad civil que cubra todos los participantes de la actividad cuando la actividad tenga lugar en tierra en el marco del turismo marinerero.

3. Requisitos complementarios que deben cumplir las personas peticionarias, en el caso de que las actividades tengan lugar a bordo de embarcaciones:

a) Estar inscritas y de alta en Registro General de la Flota Pesquera.

b) Acreditar que cumplen todas las condiciones establecidas en el artículo 74 ter de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en caso de que se ejerza la actividad de pesca-turismo.

4. Las actividades reguladas en este decreto pueden ser desarrolla-

das en aguas marítimas o continentales, a bordo de barcos o en instalaciones de acuicultura, o en suelo firme, sin perjuicio de las limitaciones o condicionantes que la Administración General del Estado establezca en virtud de sus competencias en aguas exteriores.

Artículo 5. Condiciones específicas para llevar a cabo actividades de turismo pesquero o marinero

1. Las actividades incluidas dentro del turismo pesquero o marinero deben tener lugar en tierra o a bordo de embarcaciones pesqueras profesionales. En caso de que sean a bordo de una embarcación como parte del turismo marinero no pueden incluir el ejercicio de ninguna actividad pesquera.

2. Los barcos y embarcaciones que realicen actividades de turismo pesquero o marinero dispondrán previamente de la autorización preceptiva de la Administración General del Estado competente en los aspectos relacionados con la seguridad de las embarcaciones, de sus equipos, del pasaje y de las normas de policía que a tal efecto establezca la capitanía marítima, y garantizarán el cumplimiento de la normativa aplicable en el ámbito de la marina mercante.

3. Cuando se lleven a cabo actividades de turismo pesquero o marinero que incluyan observaciones de fauna marina desde embarcaciones, queda totalmente prohibido dar alimentos a los animales, interferir en sus rutas o estorbar las zonas de cría; tampoco se puede incumplir ninguna otra limitación que establezca la normativa sectorial aplicable.

4. Las actividades que tengan lugar en tierra deben cumplir toda la normativa sectorial que corresponda, en particular la relativa a la higiene y el turismo.

Artículo 6. Condiciones específicas para llevar a cabo la pesca-turismo

1. La realización de actividades de pesca turismo deberán cumplir las siguientes condiciones de seguridad:

- a) Deberán llevarse a cabo de acuerdo con las condiciones previstas en la normativa específica de aplicación según la modalidad pesquera, con respecto a las épocas, los horarios, el límite de capturas y las zonas autorizadas.
- b) Se dispondrá de un seguro de responsabilidad civil en vigor u otra garantía financiera equivalente que cubra los posibles daños de todo el pasaje, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 74 ter, de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, añadido por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre.
- c) Las embarcaciones dispondrán de los elementos de salvamento y seguridad en número y tipo suficientes para todas las personas que embarquen. El botiquín de a bordo deberá ser el adecuado al tipo de navegación que realice la embarcación.
- d) El patrón o patrona de la embarcación se responsabilizará de las condiciones de seguridad en las que se realice el embarque de pasaje. No admitirá el embarque de menores sin la autorización por escrito del padre, de la madre o de quien ejerza la tutoría legal o personas que requieran asistencia especial en condiciones que no sean compatibles con la práctica segura de la actividad.
- e) La embarcación dispondrá de medios de acceso seguro para el pasaje.
- f) La actividad pesquera solo puede ser ejercida por la tripulación de la embarcación. El manejo de los artes de pesca y de los elementos auxiliares solo serán manipulados por la tripulación. Estas operaciones se realizarán en todo momento teniendo presente la presencia a bordo del pasaje no familiarizado con la actividad pesquera. En el caso de que por el tipo de arte, maniobra o actividad concreta sea necesario, por razones de seguridad, se habilitarán espacios a bordo en los que el pasaje se encuentre libre de peligro y se prohibirá el acceso a determinadas zonas del buque durante las maniobras que entrañen riesgo.

g) Con antelación al desatraque se proporcionará por escrito al pasaje toda la información sobre el buque, las medidas de seguridad a cumplir y se les explicará las condiciones en las que se realizará la actividad. Dicha información se trasladará también de forma verbal y de modo comprensible.

h) El patrón o patrona de la embarcación se responsabilizará de que tanto las condiciones meteorológicas como las operativas del buque sean las adecuadas para la realización de la actividad,

i) El pasaje deberá llevar puesto, en todo momento, el chaleco salvavidas y los demás elementos de seguridad necesarios para el tipo de actividad que se realice en el buque donde se vaya a desarrollar la pesca.

j) Con independencia de las limitaciones que los certificados de la embarcación, su condición constructiva, las condiciones operativas y los elementos de seguridad y salvamento impongan, el número máximo de pasajeros permitidos no excederá:

1º Para buques o embarcaciones hasta 8 metros de eslora, 2 personas.

2º Para buques o embarcaciones de más de 8 metros hasta 12 metros de eslora, 4 personas.

3º Para buques o embarcaciones de más de 12 metros hasta 20 metros de eslora, 8 personas.

4º Para buques o embarcaciones de más 20 metros de eslora, 12 personas.

En caso de que la actividad se lleve a cabo mediante embarcaciones auxiliares y de transporte, de las listas cuarta y sexta respectivamente del Registro Matrícula de Buques, que acompañen a las embarcaciones durante parte del faenado sin realizar ellas pesca extractiva, los límites serán:

1º Para buques o embarcaciones hasta 8 metros de eslora, 4 personas.

2º Para buques o embarcaciones de más de 8 metros y hasta 12 metros de eslora, 8 personas.

3º Para buques o embarcaciones de más de 12 metros y hasta 20 metros de eslora, 12 personas.

4º Para buques o embarcaciones de más de 20 metros de eslora, 14 personas.

2. En caso de que fueran necesarias, las obras de adaptación del barco para esta actividad serán tratadas como una modernización, tal como se regula en el Real decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca o norma que le sustituya, sin que se pueda incrementar, en ningún caso, la capacidad del buque, ni en GT ni en Kw, así como la capacidad de pesca.

3. Mediante disposición reglamentaria se podrán establecer las épocas, los horarios y las zonas autorizadas para llevar a cabo las actividades de demostración de pesca, entendidas como las actividades que se llevan a cabo con artes o aparejos de pesca profesional que pueden conducir a la captura de productos pesqueros.

4. En cualquier caso se deben cumplir las condiciones establecidas en el artículo 74 ter de la Ley 3/2001.

Artículo 7. Condiciones de comercialización de los productos pesqueros obtenidos

1. La venta y el consumo de los productos pesqueros procedentes de la pesca-turismo se realizarán de acuerdo con la normativa de comercialización de los productos pesqueros y la normativa reguladora del comercio y el consumo, en especial el artículo 4.7, Real decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

2. Las capturas que se produzcan como consecuencia de las demostraciones de pesca deben cumplir la normativa específica sobre tallas mínimas y especies.

Artículo 8. Declaración responsable de inicio de las actividades de diversificación pesquera y solicitud de autorización de las actividades de pesca-turismo

1. Declaración responsable de inicio de las actividades de diversificación.

a) Los operadores de actividades de turismo pesquero o marinero, turismo acuícola y demostraciones de pesca reguladas por este decreto, deben presentar de forma previa al inicio de la actividad una declaración responsable de la actividad a través de los modelos normalizados que se publicarán en la sede electrónica de la Generalitat (www.gva.es) preferentemente en la dirección territorial de la consejería competente en pesca marítima de la provincia que corresponda, o mediante cualquiera de las formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, así como las personas solicitantes, que no estando obligadas a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat: www.gva.es.

Para poder acceder a este sistema telemático, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para la ciudadanía (persona física), emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana o DNI electrónico y resto de certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

b) Pueden presentar la declaración responsable:

1º La persona responsable de la empresa o entidad del sector pesquero que figura en el artículo 4 interesada en llevar a cabo y gestionar actividades de turismo pesquero o marinerero.

2º La persona responsable del centro de acuicultura interesada en llevar a cabo la actividad de turismo acuícola.

c) La declaración responsable constará de la declaración de que se dispone de la siguiente documentación acreditativa y necesaria para desarrollar la actividad:

1º Para las personas, empresas o entidades que se dedican a actividades de turismo pesquero o marinerero:

I) La documentación que acredita que se cumple lo establecido en los apartados a, b y c del artículo 4.2.

II) La documentación que acredita que disponen de las licencias y los permisos sectoriales que procedan.

III) La lista del personal del que disponen para llevar a cabo cada una de las actividades que ofrecen y la documentación acreditativa de la formación.

2º Para la actividad de turismo marinerero a bordo de embarcaciones, además de lo establecido en la letra a, la documentación que acredita que se cumple lo establecido en el artículo 4.3.

3º Para la actividad de turismo acuícola, la documentación que acredita que se cumplen los apartados a, b y c del artículo 4.2.

d) El inicio de las actividades solo es posible si la persona interesada cumple todas las condiciones generales previstas en el artículo 4 y puede acreditar todos los aspectos de la documentación prevista en el punto 4 de este artículo en el momento de presentar la declaración responsable.

2. Solicitud de autorización de actividades de pesca-turismo.

a) Los operadores de actividades de pesca-turismo, deben presentar una solicitud de autorización de actividad, a través de los modelos normalizados que se publicarán en la sede electrónica de la Generalitat, www.gva.es, preferentemente en la dirección territorial de la conselleria competente en pesca marítima de la provincia que corresponda, o mediante cualquiera de las formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

No obstante, las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, así como las personas solicitantes, que no estando obligadas a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat: www.gva.es.

Para poder acceder a este sistema telemático, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para la ciudadanía (persona física), emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana o DNI electrónico y resto de certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 apartado 1.o de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) La solicitud de autorización para llevar a cabo la actividad de pesca-turismo, la presentará el armador o armadora de la embarcación interesada.

c) La documentación a presentar junto a la solicitud de autorización será:

1º La documentación que acredita que se cumple lo establecido en los apartados a, b y c del artículo 4.2.

2º La documentación que acredita que se cumple lo establecido en el artículo 4.3.

3º La documentación que acredita que disponen de las licencias y los permisos sectoriales que procedan y en particular las referidas en el artículo 5.

4º La lista del personal del que disponen para llevar a cabo cada una de las actividades que ofrecen y la documentación acreditativa de la formación.

d) La dirección territorial de la conselleria competente en materia de pesca, resolverá la autorización de las actividades de pesca turismo. El plazo máximo para la resolución de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se emita resolución, las solicitudes se entenderán estimadas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la declaración responsable de inicio de actividades de diversificación pesquera y la solicitud de autorización de actividades de pesca-turismo, conlleva la autorización al órgano gestor del procedimiento para obtener directamente los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y de el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 4. En caso de que la persona solicitante se oponga a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá indicarlo expresamente en el formulario, quedando obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o documento que consta o acompaña, tanto en la declaración responsable de inicio de actividad de diversificación pesquera como en la solicitud de autorización de pesca-turismo comporta, con la audiencia previa de la persona interesada, que queden sin efecto e impidan el ejercicio de la actividad desde el momento en que se conozcan los hechos. La persona titular de la dirección general competente en materia de pesca emitirá una resolución en este sentido.

5. Las personas interesadas son responsables de la veracidad de los documentos que presenten, pudiendo solicitar los órganos gestores de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por ellas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las administraciones públicas.

Artículo 9. Identificación de las personas y las empresas o entidades que realizan actividades incluidas dentro de las medidas para la diversificación pesquera y acuícola

Las personas y las empresas o entidades que realizan actividades incluidas dentro de las medidas para la diversificación pesquera y acuícola, y particularmente las que se dedican a la pesca-turismo, el turismo pesquero o marinero o el turismo acuícola, deberán exhibir en un lugar visible, bien en el barco o en las instalaciones o dependencias donde se llevan a cabo las actividades, la acreditación que los identifica como lugar autorizado para llevar a cabo cualquiera de las actividades incluidas dentro de las medidas para la diversificación de los sectores pesquero y acuícola.

Artículo 10. Seguimiento y control administrativo de las actividades

1. Antes del 10 de diciembre de cada año las personas y las empresas o entidades que llevan a cabo actividades para la diversificación de los sectores pesquero y acuícola deben presentar a la dirección general competente en materia de pesca una memoria anual de actividades que contenga la descripción de los siguientes aspectos, como mínimo:

a) Las actividades que se han llevado a cabo y el número de personas que han participado.

b) El impacto económico sobre la actividad principal.

c) Los beneficios económicos y sociales para el sector.

d) El material de promoción, didáctico o divulgativo, si los hay.

e) La valoración de las actividades que se han llevado a cabo y la previsión de cambios que se quieren hacer en el futuro, si procede.

2. La dirección general competente en materia de pesca puede efectuar en cualquier momento los controles que considere necesarios para comprobar que las personas y las empresas o entidades que llevan a cabo las actividades reguladas en este decreto cumplen las condiciones que se exigen e iniciar las actuaciones sancionadoras correspondientes.

3. Estos controles se efectuarán sin perjuicio de los controles que puedan llevar a cabo otras administraciones competentes en esta materia.

4. La obtención de la autorización de la dirección general competente en materia de pesca no exime de la obtención de las autorizaciones y las licencias ni del cumplimiento de la normativa y el resto de obligaciones que requieran otras administraciones u organismos de acuerdo con los tipos de actividad de diversificación que se hagan y el ámbito territorial o el espacio donde tengan lugar, y en particular de todo lo que tenga que ver con el sector turístico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. Incidencia presupuestaria

La aplicación y el desarrollo de este decreto no podrá tener ninguna incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignada a la consellería competente en materia de pesca marítima y en cualquier caso deberá de ser atendida con los medios personales y materiales de esta consellería.

Segunda. Creación del Registro de personas y empresas o entidades dedicados a actividades para la diversificación de los sectores pesquero y acuícola

Se crea un Registro de personas y empresas o entidades dedicadas a actividades para la diversificación de los sectores pesquero y acuícola, y concretamente las secciones de pesca-turismo, turismo pesquero o marinerio y turismo acuícola. Este registro se actualizará periódicamente, y se publicará en la web <http://www.agroambient.gva.es/web/agricultura/pesca/presentacion>

La información actualizada de este registro se remitirá al menos anualmente al órgano competente del ministerio con competencias en materia de diversificación del sector Pesquero y Acuícola para su anotación, si procede, en el Registro General de la Flota Pesquera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo

Se faculta a la dirección general competente en pesca marítima, para que emita los actos, resoluciones e instrucciones que sean precisos para la aplicación del presente decreto.

Segunda. Entrada en vigor

Esta disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, 28 de abril de 2017

La consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

ELENA CEBRIÁN CALVO

Manual de Turismo Marinero:

Visitas a puertos y lonjas

El turismo representó en 2023, el 12.8% del Producto Interior Bruto (PIB) y se ha observado por parte del turista, una demanda creciente de experiencias.

Pese a las cifras de récord del último año (2023), los municipios costeros continúa con la dura batalla de la desestacionalización, lo cual supone un gran reto para las administraciones públicas. El ascenso vertiginoso de las pernoctaciones durante la época estival o fines de semana, el incremento del consumo de los recursos locales y en definitiva, el aumento de visitas al municipio, contrarresta con el resto

“ Pesca-Turismo es un proyecto cuyo principal objetivo es la diversificación pesquera a través de una apertura al turismo de la pesca profesional

de los meses del año. Una planificación adecuada junto a una oferta atractiva durante este complicado periodo, ayuda favorablemente a apoyar la desestacionalización.

Los municipios costeros tales como Estepona, Galicia, Aguilas, Mar Menor, Torrevieja o La Vila Joiosa, (entre otros) disponen de recursos naturales de calidad y diferenciadores de otros municipios. La historia de sus puertos pesquero, su flota, su cultura tradicional marinera y por supuesto, su “cuina de barca” son factores atrayentes a los visitantes. La modalidad turística de “Pesca Turismo” supone para el turista un acercamiento a los valores más auténticos y originales del municipio. Una “experiencia turística 360 grados” donde el turista:

- Conocerá un poco de historia del municipio.
- Visitará lugares emblemáticos.
- Será participe de una subasta real de pescado.
- Conocerá su espectacular gastronomía y podrá terminar con una degustación del pescado fresco de la bahía (opcional).

Como hemos indicado anteriormente, Pesca Turismo es un proyecto cuyo principal objetivo es la diversificación pesquera a través de una apertura al turismo de la pesca profesional, poniendo en valor la figura del pescador junto con sus tradiciones más arraigadas. Se trata de una modalidad turística relativamente nueva y se encuentra ahora en su punto álgido.

Un producto turístico innovador con mucho recorrido por delante y con una marcada desestacionalización, ya que las experiencias sólo se pueden disfrutar de lunes a viernes salvo festivos. Este periodo tan concreto tiene como hándicap el reducido número de visitantes que pueden acceder, sin embargo, apoya a la desestacionalización al máximo al desarrollarse la actividad en días laborales. Además, se

trata de un producto turístico que atrae a un turista más exigente que busca nuevas experiencias.

La actividad de pesca-turismo aparece regulada en el Real Decreto 56/2017, de 28 de Abril, por el que se establecen las condiciones para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo, siendo esta una forma innovadora de diversificación de la actividad pesquera para los pescadores profesionales. El objetivo principal será la diversificación pesquera y la puesta en valor de la figura del pescador. Por ello se establecen en dicho decreto unas medidas de control y seguimiento que aseguren el correcto funcionamiento de la actividad, cumpliendo con la normativa vigente y pudiendo contabilizar la repercusión económica de estas visitas a la Cofradía de pescadores o los pescadores en su defecto.

Pese a la introducción del turismo en la pesca profesional es decir, las visitas guiadas a los puertos pesqueros, asistencia de visitantes no profesionales a las subastas de pescado entre muchas otras, la actividad principal del pescador continúa siendo la pesca. Por ello, es muy importante que dicho sector primario cuente con el apoyo de empresas de turismo o similares, para que sean el nexo de unión entre “profesionales de la pesca” y los turistas. Aunque cualquiera de las empresas o asociaciones que componen la Red de Turismo pesquero de España son buenos ejemplos en la gestión de Pesca Turismo, vamos a centrarnos en este manual en la trayectoria de la empresa Ociomar.

PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA OCIOMAR

En Septiembre de 2017, Ociomar Torrevieja junto a la Cofradía de Pescadores de Torrevieja, deciden llegar a un acuerdo para implantar en el municipio la nueva modalidad turística de Pesca Turismo. Con el objetivo de diversificar la economía del sector pesquero poniendo en valor la profesión de la pesca profesional, diseñamos conjuntamente una serie de excursiones las cuales se relatan a continuación:

1. Excursiones a pie por el muelle pesquero, lonja de pescado, hangares y almacenes de redes, acompañados de un guía en las que se explican:

- Las artes de pesca tradicional.
- El entorno natural en el que trabajan los pescadores.
- Las tallas mínimas y el procedimiento para evitar capturas menores.
- Los diferentes tipos de barco según el arte de pesca.
- La confección artesanal de redes.
- Los caladeros más importantes de la zona así como las zonas protegidas.



Taller de rederos



Desgustación del pescado fresco

2. Excursiones en barco acompañados por un guía para ver cómo faenan los pescadores en los caladeros cercanos. Aquí los clientes pueden ver y aprender:

- Cómo se preparan y cómo se calan las redes, palangres, cadufos...
- Cómo se recogen, se clasifican y se preparan las capturas.
- Cómo es la organización a bordo de un barco de pesca.
- Qué medios se utilizan para mantener el pescado fresco hasta la venta en subasta.



Visita a los caladeros

3. Excursiones para colegios en las que enseñaremos a los más pequeños:

- La importancia de una alimentación equilibrada que incluya pescado varias veces por semana.
- El respeto por el medio marino.
- La importancia de la colaboración entre compañeros.
- Cómo funciona el comercio con simulaciones de subastas en las que ellos tendrán que hacer de compradores.
- Introducción al mundo marino con talleres de nudos y visitas a los barcos.



Taller de nudos marinos



Taller de nudos marineros

El acuerdo se materializa mediante un documento firmado entre las partes fechado 10 de Enero de 2018 bajo el nombre de “Torre Vieja, pesca tradicional” siendo presentado en FITUR ese mismo año por la Comunidad Valenciana.

En colaboración con el ayuntamiento del municipio y la Universidad de Alicante, el proyecto fue divulgado por toda la Comunidad Valenciana como ejemplo de empresa innovadora en el sector turístico. Implantando dicho modelo en los municipios de La Vila Joiosa y Denia.

No solo se consigue conseguido diversificar la economía de los pescadores locales sino que además, se contribuyó a desestacionalizar el turismo de la zona e incluso a aumentar las pernoctas para realizar esta actividad fuera del periodo estival.

Ociomar es una empresa pionera y primera en firmar un acuerdo de colaboración con una Cofradía de pescadores. Además, Torrevieja es a día de hoy, el único municipio de la Comunidad Valenciana que ha implantado con éxito la modalidad de Turismo Marino gracias a la infraestructura propia de la que dispone la empresa. Siendo el alquiler de embarcaciones la principal actividad de la empresa, esto nos ha permitido crear diferentes excursiones de manera que la diversificación económica en el sector pesquero ha sido mayor de la esperada.





Presentación Pesca Turismo, Fitur 2018

El 18 de Febrero de 2020, Ociomar se desplazó hasta Bruselas para un desayuno de trabajo con la Coordinadora de Pesca en el Parlamento Europeo, Carla Aguilera. Aprovechamos la ocasión para reunirnos también con Elisa Roller, responsable de fondos europeos con el objetivo solicitar fondos económicos a Comisión Europea para el acondicionamiento de los barcos pesqueros a la actividad turística.

Allí, se firmó un acuerdo con la Cofradía de Pescadores de Villajoyosa para implantar el mismo modelo de éxito de Torrevieja en la localidad vecina. A día de hoy, se están realizando rutas marineras con degustación, vistas a los caladeros (turismo mariner) y una ruta gastronómica de Pesca turismo que hemos denominado “De la mar a la Mesa”.

En septiembre de ese mismo año, se implantó el modelo de Pesca Turismo en el municipio de Denia, a través de una licitación pública.

Debido a la expansión demográfica por toda la costa de la Comunidad Valenciana, decidimos cambiar el nombre a “Pescaturismo Costa Blanca”.



Acuerdo de gestión

https://www.elperiodic.com/villajoyosa/vila-joiosa-presenta-proyecto-pesca-turismo_785695



“De la mar a la mesa”

<https://alicanteplaza.es/pesca-turismo-ofrece-en-la-vila-una-experiencia-turistica-pesquera-y-gastronomica-con-su-tour-del-mar-a-la-mesa>

Para terminar, cabe indicar que seguimos participando y colaborando activamente con otras empresas en la formación de pescadores, consultorías con conferencias organizadas por Crea Turisme Comunidad Valenciana, ponencias en la Universidad de Alicante así como asistencia en ferias en Alicante principalmente.

Otros enlaces de interés:

<https://www.traveler.es/articulos/pescaturismo-el-mar-es-el-principio-tendencias-turismo-viajes>

<https://www.informacion.es/vega-baja/2018/02/21/embarcados-turismo-marinerotorrevieja-5809837.html>

<https://cadenaser.com/comunitat-valenciana/2022/06/02/adrian-canales-nadie-que-hace-el-tourqueda-indiferente-radio-benidorm/>

https://www.elperiodic.com/torrevieja/personas-disfrutaron-ayer-primer-evento-pescaturismotorrevieja-2022_812175

<https://www.lasprovincias.es/marina-baja/vila-joiosa-busca-20211122092813-nt.html>

- Promover la cultura y tradiciones pesqueras locales.
- Fomentar un turismo sostenible y respetuoso con el entorno.

Objetivo del manual

El objetivo se centra en crear un manual para introducir el modelo de Pesca Turismo en un municipio, concretamente en las rutas marineras con las visitas a los puertos pesqueros y la entrada a la lonja.

Guiar a organizadores y guías en la planificación de rutas sostenibles que muestren la actividad pesquera, la subasta de pescado y el patrimonio marítimo.

Para ello, hay que formar a guías y personal en conocimientos marineros específicos para el correcto desarrollo de explicación ya que será necesario para poder transmitir al turista “la vida de los pescadores”. Es por tanto un objetivo principal, garantizar experiencias enriquecedoras y sostenibles para los visitantes así como promover la cultura marinera y la sostenibilidad. Siendo los principales objetivos:

- Generar valor añadido para las comunidades locales mediante el turismo.
- Sensibilizar sobre la sostenibilidad marina y la pesca responsable.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE CULTURA MARINERA

Las visitas a los puertos pesqueros requieren de una formación específica tanto de la normativa que la regula como el funcionamiento de la pesca profesional así como un mínimo de nociones en las especies principales que se capturan en el puerto que vamos a enseñar. Para ello será necesario tener en cuenta los aspectos que se van a desarrollar en los siguientes puntos del manual.

Historia de la Pesca en la Región. Breve recorrido histórico

La visita al puerto debe de empezar con una breve introducción histórica al puerto pesquero que queremos mostrar.

Un pequeño recorrido a la historia del municipio siempre ayuda en poner en contexto al visitante donde nos encontramos. Dicha introducción no debe extenderse más de unos minutos porque debemos de poder relacionarlo con el origen pesquero del mismo que es la base de la experiencia.

La mayoría de los puertos pesqueros del litoral español, cuentan con una gran tradición pesquera es decir, lo más probable es que uno de los sectores primarios haya sido la pesca. En algunas ocasiones nos encontraremos con puertos pesqueros que a día de hoy disponen de muy pocos barcos de pesca como es el caso de Torrevieja o que incluso ya no exista subasta de pescado como ocurre en Benidorm. En ambos casos se puede preparar una visita al puerto (con mayor o menor recursos) pero se debe explicar la importancia que tuvo y cómo se ha ido viendo mermada con el transcurrir de los años.

Buen ejemplo de ello tenemos el municipio de Torrevieja, un pueblo marinero cuya subasta llegó a ser una de las más importantes de la Comunidad Valenciana. Sin embargo a día de hoy dispone únicamente de cuatro barcos de pesca, tres de los cuales están en venta. El auge de otras subastas como la de Santa Pola, donde además de pescado azul también disponen de pescado blanco, junto con el grave problema que existe con el relevo generacional, han llevado a esta cofradía de pescadores a una disminución considerable del número de cofrades.

Anécdotas comunes a casi todos los puertos pesqueros tenemos por ejemplo, el papel de la mujer en la pesca:

Hasta no hace demasiado tiempo, el hombre era quien salía a faenar y era la mujer la que se quedaba en casa a cuidar a la familia y a preparar la comida o cena siempre con lo que el marido había traído de la mar. Pese a la gran carga de trabajo que esta tenía, apenas tenía ningún tipo de reconocimiento ya que era el hombre el que salía fuera de casa a trabajar.

Más si cabe en este caso que lamentablemente, no siempre volvían a casa. Con el tiempo, la mujer fue adoptando un papel más participativo y además continuar con las labores anteriormente indicadas, asumía algunas tareas como la venta del pescado en la playa o el arreglo de las artes de pesca. Aunque al principio no estuvieron muy reconocidas, hoy día podemos encontrar muchas estatuas o monumentos dándole el reconocimiento que se merecían.

Ejemplos:

a) La Bella Lola en Torrevieja. Mujer paciente que esperaba la llegada inminente o no de su ser querido es decir, un esposo, un hermano o incluso un hijo que seguía con la tradición familiar.

b) Monumento a las rederas en La Vila Joiosa. Además de salir a pescar bajo casi cualquier circunstancia, el estado de las artes de pesca (las redes) deben de ser la mejor posible ya que con ellas se obtienen

las capturas y si están en mal estado o estropeadas, salir a pescar no habría servido de nada.

Es aconsejable que solicitéis datos sobre el año de construcción del puerto pesquero, así como la lonja e incluso si hubo alguna anterior.

Impacto socioeconómico en la comunidad local:

Un dato muy importante a tener en cuenta es el impacto socio económico que supuso y supone a día de hoy, la pesca profesional en el municipio. Esa comparativa nos va ayudar también a poder ofrecerle al turista una visión real de la importancia del puerto pesquero en el municipio.

Todo este punto de introducción no debe extenderse más de 15 minutos, siempre va a depender de la percepción del guía en cuanto al interés mostrado por el grupo.

Infraestructuras del Puerto

Cada puerto pesquero dispone de unas instalaciones concretas por lo que para poder empezar a realizar estas visitas, será necesario estudiar la infraestructura de la que dispone así como localizar los baños, zonas de paso y zonas prohibidas al personal ajeno.

Descripción de áreas clave:

puerto pesquero, lonja, talleres de rederas, etc.

Una vez que tenemos una visión clara de la infraestructura que dispone del puerto pesquero que queremos mostrar al visitante, debemos recoger datos de los mismos como los indicados anteriormente es decir; año de construcción, utilización etc.

Existen varios tipos de subasta con horarios distintos e infraestructura concreta que será necesario explicar para que el turista tenga una idea clara de lo que va a ver y no lo confunda con otras subastas o puertos que haya visitado anteriormente.

Ejemplos:

- Lonja de Torrevieja fue construida en 2022 tras una remodelación de la dársena pesquera y en la actualidad dispone de una zona habilitada en la parte superior para que el visitante asista a la subasta. La subasta es de pescado azul y se realiza por las mañanas a partir de las 8.00h Aunque dispone de almacén de rederos, estos apenas se ven trabajando allí por lo que es un punto que no enseñaríamos en una visita.
- Lonja de La Vila Joiosa dispone de una grada con asientos siendo las dos primeras filas destinadas a pesca turismo. Subastan pes-

“ *La pesca profesional es la que se hace con red y la pesca deportiva es la que se hace con caña*

cado azul y pescado blanco y la subasta tiene lugar por la tarde a partir de las 16.30h. En este caso si dispone de una zona de rederos muy amplia, con numeras artes de pesca que merece la pena ver por lo que en la medida de lo posible, desde esa zona se explicarían las artes de pesca. La cofradía de pescadores del municipio de la Vila, abrió hace un año aprox, un puesto de venta en el mercado del pueblo.

- Lonja de Santa Pola y Denia, cuyas características son muy similares a la lonja detallada anteriormente sin embargo, esta cuenta con un punto de venta de pescado fresco subastado justo en el recinto portuario siendo este un gran atractivo para los visitantes.
- Lonja de El Campello, se trata de una lonja muy pequeña y una de las pocas de la Comunidad valenciana cuya subasta no es silenciosa como ocurre con el resto.

Función de cada espacio en la actividad pesquera

Es muy importante tener una visión muy clara de la infraestructura que dispone el puerto y/o la cofradía para mostrar seguridad al turista. La tipología de turista que suele demandar este tipo de experiencias, suele ser un turista con mayores inquietudes culturales que otro turista que busca por ejemplo, un turismo de sol y playa. Este turista va a ser muy exigente y probablemente nos llegué con muchas cuestiones que debemos resolver por eso es importante conocer donde estamos, tener una idea muy clara de lo que les vamos a enseñar y suficiente información para poder solventar todas o casi todas las dudas que les surjan.

ARTES Y TÉCNICAS DE PESCA

Muchos turistas tienen interés en conocer el puerto pesquero bien porque es algo muy característico del municipio, por saber un poco más sobre el pescado debido a la popular tendencia conocida como “healthy food” o bien porque le gusta o atrae la pesca. Sin embargo, no todos ellos saben de pesca y muchas veces confunden la pesca profesional con la pesca deportiva. Este punto es muy interesante para poder establecer una marcada línea entre lo que hacen los pescadores que salen a faenar por trabajo de los que lo hacen por afición.

Una de las repuestas más comunes con la que nos vamos a encontrar es que la pesca profesional es la que se hace con red y la pesca deportiva es la que se hace con caña. Otros pueden que sepan que las capturas de los profesionales son para la venta mientras que los otros la tienen prohibida pero muchos desconocen todos los controles a los que se exponen unos y otros para cumplir la normativa. Tallas mínimas, inspecciones regulares de veterinarios y biólogos para controlar las especies, el esfuerzo pesquero, el pasavante o el paro biológico son cuestiones a tratar en las rutas ya que dan a conocer así en profundidad, la complejidad de la pesca profesional.

Sin embargo, uno de los puntos clave y que más llama la atención son “las artes de pesca” y dado que este manual esta elaborado para que

se pueda utilizar en todos los puertos de España, a continuación os los enumero:

- Arte de cerco
- Puertas de arrastre
- Cadufos
- Transamallo
- Palangre
- Arpón
- Anzuelo
- Artes de marisqueo
- Lampiguera
- Dragas
- Nasas

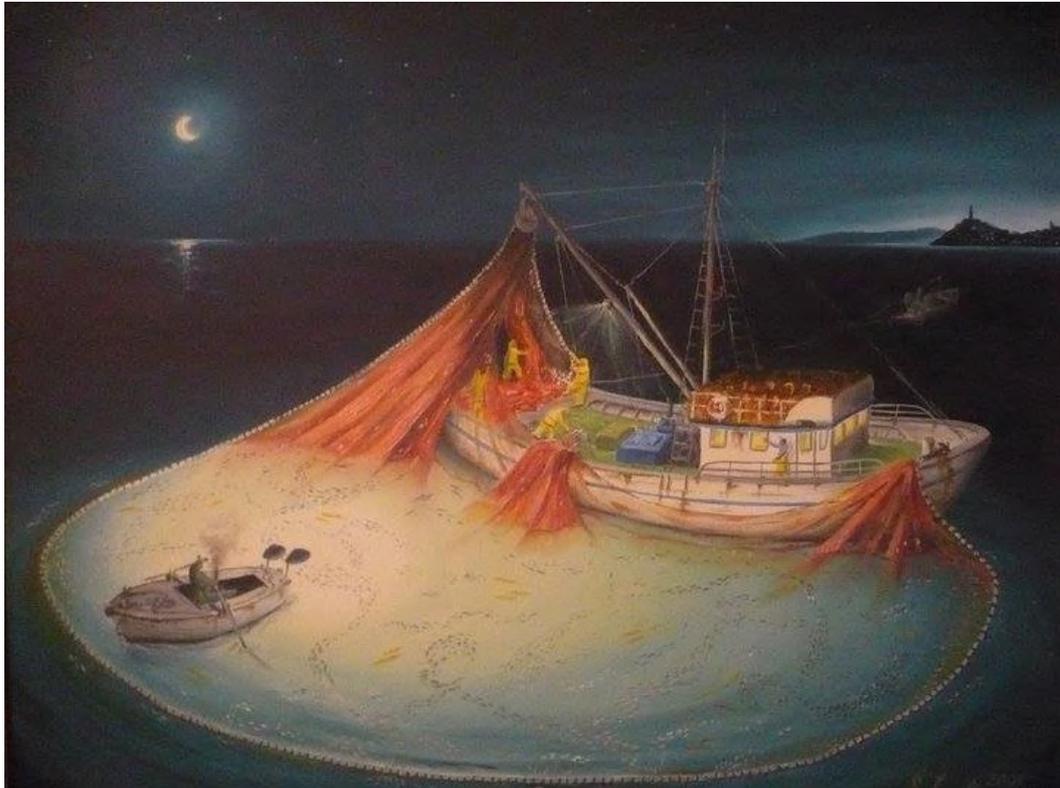
Estas artes de pesca las podemos clasificar en artes de pesca activas y artes de pesca pasivas y dicha clasificación se basa en el comportamiento relativo de la especie objeto de la pesca y el arte de pesca.

La definición de ambas sería la siguiente:

Artes de pesca activa:

“Aquellos que son arrastrados o manipulados activamente durante el proceso de captura con el propósito de interceptar a un cardumen o ejemplar de la especie objetivo”.

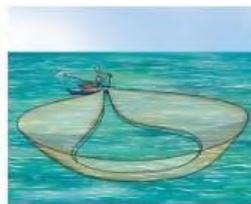
Artes de pesca pasivas:



Début de filage



Encerclement du banc de poissons

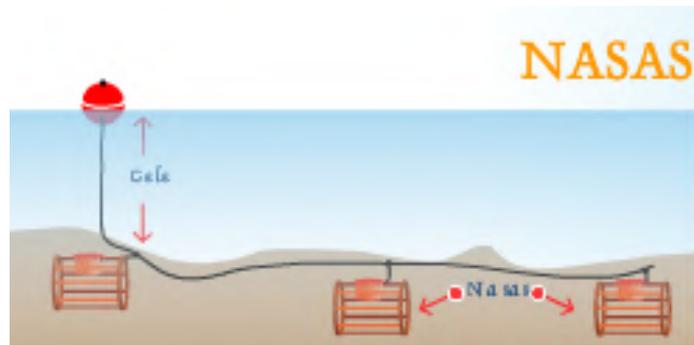
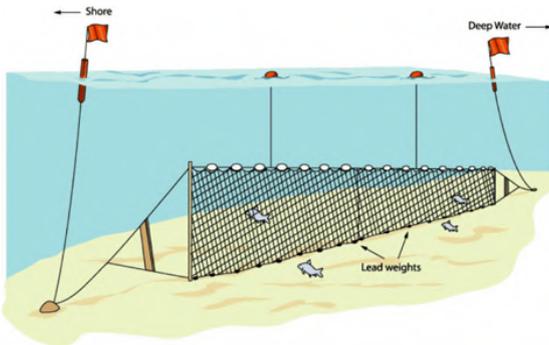
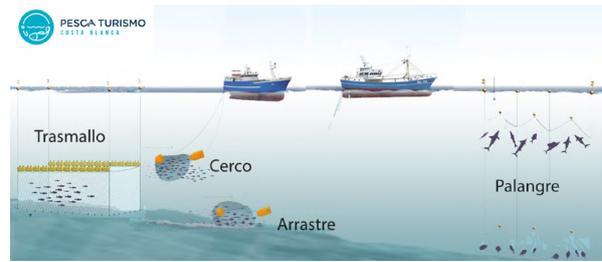


Couissage ou boursage



Virage du filet

“Es aquel con el cual la especie es capturada como resultado de su entrada voluntaria y activa en el arte de la pesca, ya sea buscando carnada, refugio o sea atraída por alguna condición particular (ruido, luz, sonido..)”.



Tipos de pesca utilizados en la zona

Cada zona utilizará un arte u otro dependiendo de lo que subaste su lonja y la tradición pesquera que hay, por ello será muy importante además de tener un conocimiento general de las artes, saber cual se utiliza en la zona que vamos a mostrar.

En la medida de lo posible, es aconsejable que algunos de los rederos os faciliten un arte pequeño para mostrar. Así el turista podrá tocar con sus propias manos el arte como puede ser un trasmallo o cerco.

Equipamiento y herramientas tradicionales y modernas

Afortunadamente los tiempos han cambiado y los barcos ya disponen de una tecnología que les permite volver a casa todos los días. Los avances han supuesto además, grandes beneficios para los pescadores y además para las especies. Hoy día nos encontramos en los barcos, dispositivos que miden la profundidad, evalúan las características medio ambientales de los caladeros y ayuda incluso a localizar las redes que se han dañado.

Muestra de ello tenemos lo siguiente:

- Redes de pesca mas selectivas para poder capturar solo ciertas especies de peces y evitar así la captura accidental.

Calendario pesquero: especies estacionales

Además de los barcos de pesca, el tipo de pesca que realizan y las características de la lonja y su subasta, es necesario explicar las distintas especies de la zona es decir, las principales capturas. Cada cofradía de pescadores dispone de un archivo con el numero de capturas según la temporada. Este dato nos puede servir para tener una orientación de lo que nos vamos a encontrar en la subasta, según los datos históricos que disponemos. Sin embargo, hay que hacer hincapié en que debido a los cambios climáticos que se están aconteciendo en los últimos tiempos, los registros suelen variar de un año a otro. (Ver datos aportados por la cofradía de pescadores de Torre Vieja).

| PEZ | KILOS | CAJAS |
|----------------------|----------------|--------------|
| Sardina | 184623 | 23751 |
| Boquerón | 769482 | 96435 |
| Boga | 949 | 127 |
| Alacha | 239164 | 28265 |
| Jurel | 6326 | 782 |
| Caballa | 6507 | 853 |
| Melva | 103109 | 14851 |
| Bonito del Med. | 1445 | 264 |
| Pescadilla | 10 | 4 |
| Pulpo | 481 | 64 |
| Pagel | 16 | 3 |
| Dorada | 21 | 5 |
| Morralla | 12 | 1 |
| Jibia | 58 | 6 |
| Calamar | 39 | 10 |
| Emperador | 10934 | 305 |
| Lecha | 2 | 1 |
| Palometón | 3285 | 23 |
| Sargo | 3 | 1 |
| Rape Blanco | 1,5 | 1 |
| Lubina | 174 | 17 |
| Gallo Pedro | 12 | 1 |
| Langosta | 21 | 2 |
| Pota | 107 | 22 |
| Corva | 17 | 3 |
| Salpa | 8271 | 1091 |
| Llampuga | 59 | 8 |
| Espetón | 344 | 50 |
| Bacoreta | 106507 | 1054 |
| Serrano | 3 | 1 |
| Choa | 998 | 213 |
| Caballa del sur | 109849 | 14414 |
| Chopa | 2312 | 293 |
| Jurela | 21 | 4 |
| SUMAS TOTALES | 1555180 | 18292 |

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Planificación de la visita

Una vez que tenemos visión clara del puerto con su infraestructura y nos hemos preparado la visita es decir; hemos adquirido los suficientes conocimientos para su correcto desarrollo, debemos planificar la visita mediante un guión que nos sirva de ayuda:

- Encuentro con los asistentes.
- Presentación del guía y exposición de cómo va a transcurrir la visita.
- Breve introducción histórica.
- Tipología de embarcaciones.
- Artes de pesca / almacén de rederos.
- Descarga de los barcos de pesca.
- Entrada a la lonja.
- Asistencia a la subasta.
- Degustación de pescado fresco de la bahía (puede ser opcional).
- Despedida.

Duración recomendada: tiempo en el puerto y en la lonja

La duración recomendada es de 90 min distribuida de la siguiente forma:

- 15 min. de introducción.
- 15 min. artes de pesca y tipos de barcos.

- 15 min. descarga.
- 30 minutos de lonja y subasta.
- 10 minutos para resolver dudas y despedirnos.
- 5 min. de margen para imprevistos.

Coordinación con autoridades locales (Capitanía Marítima, Cofradía de Pescadores)

Tal y como se indica en la normativa que aparece al principio del manual, únicamente habrá que registrar en capitanía marítima aquellos turistas que embarquen en un barco de pesca por lo que en el caso de las rutas maríneas en puerto, no son necesarias.

Sin embargo y siguiendo lo indicado en el presente manual, uno de los objetivos de pesca turismo en general es la diversificación pesquera por lo que será necesario a final de año, presentar una memoria informativa cuyos detalles se especificarán más adelante.

Seguridad y accesibilidad para los visitantes

Debemos tener en cuenta que los turistas van a estar en zonas de trabajo con maquinaria pesada además de alimentos. Por ello es OBLIGATORIO dar una pequeña charla de seguridad y normas antes de acceder al recinto portuario o a la lonja de pescado donde se producirá la subasta de pescado.

En cualquier caso y a modo de prevención, es recomendable indicarles, al hacer la reserva, la necesidad de usar zapato cómodo y cerrado puesto que andarán sobre zonas húmedas.

A menos que la zona se encuentre en obras, no será necesario usar ni chaleco reflectante ni casco aunque siempre deberán transitar la zona habilitada para el turista y bajo la supervisión del guía.

GUIÓN DE LA VISITA

Recepción y Presentación

El punto de encuentro debe ser un lugar de fácil acceso, con posibilidad de aparcamiento o en su defecto, explicar con antelación los lugares más próximos para dejar el coche. Debemos tener en cuenta que se trata de una experiencia real donde los pescadores no van a tener en cuenta que hay turistas esperando a que lleguen. Como ya hemos indicado, su actividad principal es la pesca de manera que irán accediendo a la subasta por orden de llegada. Si los barcos llegan antes de tiempo y el turista se retrasa por dificultades en el aparcamiento, puede provocar un retraso desmesurado que puede incluso llegar a perderse la subasta de pescado (sobre todo en lonjas pequeñas cuya actividad es bastante corta).

“ Se aconseja priorizar a grupos pequeños para minimizar el impacto además de informar sobre la importancia de consumir pescado local y sostenible

Se aconseja priorizar a grupos pequeños para minimizar el impacto además de informar sobre la importancia de consumir pescado local y sostenible.

La presentación del guía y la exposición de la visita ayudará a que todos los turistas que han venido a descubrir el mundo, hasta el momento desconocido de la pesca profesional, a tener una idea más clara de lo que van a ver y conocer en esa ruta que hemos preparado.

Los grupos máximos deben ser entre 15 y 20 personas por guía e incluso en algunos casos, usar algún sistema que potencie la voz para asegurarnos que todos los turistas reciben correctamente toda la informa-

ción. En la medida de lo posible, se intentará desdoblarse el grupo en dos idiomas (inglés y español).

Introducción al grupo: normas de seguridad y objetivos de la visita.

Teniendo en cuenta las características y particularidades del puerto pesquero en el que nos encontremos, deberemos explicar las normas de seguridad en la presentación de la ruta o bien, a la entrada de la lonja.

Breve charla sobre la sostenibilidad y el respeto al entorno

Otro de los objetivos del proyecto de pesca turismo es, como ya hemos indicado, la puesta en valor de la figura del pescador así como la desmitificación de determinados aspectos negativos de pesca profesional. El guía deberá explicar los diferentes tipos de barcos que hay así como las artes de pesca que utilizan los pescadores para poder conseguir las capturas que más tarde subastarán en la subasta. Con esto, el guía transmitirá la necesidad que siente el pescador por mantener un mar en condiciones óptimas para conseguir unas capturas de calidad que le aporten un mayor beneficio económico. En muchas ocasiones se considera que los pescadores profesionales van a terminar con todas las especies del mar sin embargo, son los

pescadores los principales interesados en el cuidado del medio ambiente. Por todo ello, apuestan por una pesca sostenible utilizando diferentes métodos y utensilios con el objetivo de ser lo más ecológico posible (dentro de sus posibilidades)

Recorrido por el Puerto

El recorrido en la zona portuaria debe realizarse por una zona segura la cual habrá sido supervisada previamente por el secretario de la cofradía de pescadores.

En todo caso debe ser un lugar seguro para el turista.

Explicación de las embarcaciones: tipos, nombres y su función.

La pesca profesional esta compuesto por barcos de artes mayores y barcos de artes menores cuyas características son las siguientes:

a) “Artes menores: esta modalidad de pesca se realiza de una manera muy artesanal. Consiste, básicamente, en la captura de especies poco accesibles a las artes industriales como el cerco y el arrastre, y debido a esta capacidad de llegar a especies concretas de gran valor comercial”. Las embarcaciones de Artes Menores utilizan redes y aparejos distintos a las otras modalidades de pesca. En general se practica la pesca cerca de la costa, utilizando una red de malla que se cierra por debajo mediante un cabo.

b) La pesca de altura es la que se realiza en aguas marítimas alejadas de la costa. Aunque el término suele hacer referencia a un tipo de pesca industrial, también se suele llamar pesca de altura a la pesca deportiva a gran distancia de la costa de especies como el atún o el marlín, y a la pesca al brumeo o al curricán

Observación de la actividad diaria de los pescadores

Visita a la Lonja

Descripción del proceso de subasta de pescado

Presentación de especies pesqueras de la zona



Ya que va a resultar complicado ver todas las especies de la zona en la subasta, recomendamos la elaboración de unas plantillas con las principales capturas de la zona.

Recomendaciones para identificar pescado fresco

BUENAS PRÁCTICAS

Seguridad y Normas de Conducta

Asegurarse de que las rutas sean accesibles para personas con movilidad reducida.

Explicar las normas de seguridad antes de cada recorrido.

Uso de equipo de seguridad (chalecos, calzado adecuado)

Proveer chalecos reflectantes si se transita por zonas de trabajo activo.

Prohibición de tocar equipos o productos sin autorización Respeto hacia los trabajadores del puerto

SOSTENIBILIDAD

Explicación de la pesca sostenible

Fomento del consumo responsable de productos del mar

FORMACIÓN PARA EL PERSONAL

Perfil del Guía

Conocimientos en cultura marinera y comunicación

Habilidades de liderazgo y manejo de grupos

FORMACIÓN CONTINUA

Actualización en normativas de pesca y sostenibilidad Participación en talleres y cursos

EMPRESAS GESTORAS DE TURISMO

Todas aquellas empresas que deseen implantar este modelo turístico en un municipio costero, deberá tener en cuenta los siguiente ítems:

- Dar de alta la actividad de Pesca Turismo en Consellería.
- Fomentar el consumo de pescado de la cofradía a través de la promoción del mismo.
- Diseñar una ruta especializada de “turismo marinerero en puerto”.
- Poner en valor los recursos naturales de la zona
- Divulgación del proyecto.
- Preparar la memoria final para Consellería.
- Fomentar el consumo de pescado de Santa Pola a través de la promoción del mismo.
- Desarrollar acciones formativas en los colegios del municipio con el objetivo de:
 - a) Informar sobre la economía azul y las buenas prácticas ambientales marítimas.
 - b) Explicar el sector productivo tradicional de la pesca.

c) Dar a conocer las principales especies de la bahía de la localidad.

- Poner en valor los recursos naturales de la zona.
- Fomentar entre los más pequeños la importancia del consumo de pescado.

Para ello se detallará cómo va a ser su implementación, además de unos indicadores que nos permitan evaluar el alcance de las previsiones del mismo.

Público Objetivo

“ *La determinación del público objetivo de un producto es clave para que la propuesta comercial tenga éxito* ”

Público objetivo es una noción que se emplea en el ámbito del marketing y la publicidad. El concepto hace referencia a un consumidor representativo del producto turístico al que nos dirigimos, al cual se dirige una campaña o al comprador al que se aspira a seducir con un producto o un servicio.

Con algunas variaciones específicas en ciertos casos, la idea de público objetivo es similar a la que refieren términos y expresiones como target, mercado objetivo o mercado meta.

La determinación del público objetivo de un producto es clave para que la propuesta comercial tenga éxito y resulte rentable. Para una empresa, es muy importante saber quiénes son los potenciales consumidores para destinar recursos en su captación. Esto quiere decir que, una vez determinado el público objetivo, la publicidad y las estrategias de marketing estarán dirigidas a ese sector concreto de la población.

Para ellos, deberemos haber un estudio de mercado para determinar en nuestra

estrategia o plan de marketing, a qué segmento de la población nos vamos a dirigir.

Una de las ventajas que nos encontramos en la actualidad, es que este modelo turístico ya está implantado en otros municipios de España, por lo que nos podemos apoyar en datos históricos fiables para tener al menos, una orientación.

A partir de estos datos, se desarrolla una campaña publicitaria a través de distintos medios de difusión como puede ser: prensa escrita nacional e internacional (en el caso de que se considerara conveniente), campañas en radio y televisión. Así como en distintos medios de Internet que suele consumir este público objetivo, para que el mensaje del nuevo producto les llegue de manera directa. Si el estudio no se realiza correctamente o los datos no son fiables, probablemente se termine invirtiendo en una campaña publicitaria cuyo mensaje llegue a personas que no están interesadas en el producto.

Conocer a nuestro público objetivo también significa saber cómo se comunica, qué otros gustos tiene además del producto o servicio que deseamos ofrecerle, y eso nos permite llegar a él de una manera más cercana, con mensajes que le resulten relevantes e interesantes, meternos en su mundo para hacerle saber que tenemos justo lo que está buscando. Existen diversos factores que debemos observar para identificarlo, y entre ellos se encuentran los siguientes:

Edad

Salvando excepciones, la edad suele ser representativa de ciertos aspectos de una persona, entre los que se encuentra el volumen de conocimiento que posee y sus intereses. No es común los gustos y preferencias de un/a adolescente de 11 años que la gente de la tercera edad (por ejemplo). A partir de conocer la edad de nuestro público objetivo, podremos saber en que medios nos debemos hacer publici-

dad (el adolescente utiliza la redes sociales, por ejemplo, mientras que la tercera edad no está tan acostumbrado al uso de las tecnologías).

Sexo

Al margen de la igualdad de género (tema de actualidad que puede generar mucha controversia), desde la perspectiva del marketing, las diferencias entre hombres y mujeres siguen haciendo ruido. Si bien mirar el sexo de la persona es pasar por alto su sexualidad y su individualidad, más de un mercado y/o producto turístico, continúa aplicando esta distinción precaria a la hora de diseñar sus productos y servicios, confiando en que los hombres son público objetivo de coches y las mujeres, de ropa. A priori, y según datos reales en pesca turismo, al ser un producto turístico tan amplio, no se ha encontrado una marcada diferenciación como ha podido ser en otros productos turísticos.

Nivel económico

El poder adquisitivo de las personas no es directamente proporcional con sus gustos, ya que están quienes gastan mucho sólo porque pueden, quienes ahorran excesivamente y aquellos que compran más de lo que pueden pagar. Pero las empresas deben saber con claridad cuál es el nivel económico de su público objetivo para asegurarse de que tengan los medios para consumir su propuesta. Este punto condiciona fuertemente las características de los productos y servicios, tanto abriendo puertas a funciones más avanzadas como obligando a reducir costos.

CAPTACIÓN DEL CLIENTE

Para lograr realizar las ventas previstas, es fundamental dar a conocer al mercado los servicios de Pesca-turismo que se ofrecen y concretamente, los del municipio. El hecho de que esta actividad ya se realice en otros municipios de España, beneficia a que se conozca este

producto nuevo, no siendo esto considerado como una “amenaza” o competencia, sino más bien como una “oportunidad” Los canales o medios de distribución turística son los instrumentos que utiliza la oferta para hacer llegar el producto turístico a los posibles clientes.

Estos canales de distribución son una pieza clave dentro de la actividad turística, cuyo objetivo es ofrecer información crítica al usuario adecuado, en el momento adecuado, en el sitio adecuado, para posibilitar la toma de decisión a la hora de adquirir un producto y permitir al consumidor realizar una reserva y cerrar la compra.

El proceso de segmentación del mercado permitirá ser más efectivos en la comercialización (canales de distribución, medios de comunicación, mensajes, promociones, etc.) y en consecuencia rentabilizar mejor los recursos. No es suficiente con disponer de un buen producto, y comercializarlo a través del canal de distribución más adecuado, con un buen precio. Además, hay que comunicar su existencia enfocado, como veíamos antes, al correcto segmento de la población cuyos gustos y preferencias les llevaría a elegir nuestro producto turístico frente a otros.

Será necesario valorar y decidir si es conveniente destinar recursos y esfuerzo en ofertar programas y acciones de comunicación diferentes para cada segmento o no. Los criterios para esta decisión podrán ser por la importancia en volumen de ventas del segmento (familias o grupos), o por la relevancia económica que tuviera su participación en las actividades de Pesca-turismo ofertadas (turismo experiencial o pesca recreativa).

Buscando la eficacia en la distribución y la comunicación que se realice, es necesario conocer en profundidad el perfil de los clientes y las características de su comportamiento. Para ello es importante diferenciar distintas figuras dentro del concepto de cliente:

- Prescriptor es aquella persona o entidad que sugiere al turista

la compra de las actividades. Los hoteles, las oficinas de turismo, agencias de viajes, etc., serán los prescriptores de las actividades de Pesca-turismo.

- Comprador es quien realiza la compra. Por ejemplo los propios turistas que compran los servicios, o las agencias de viaje cuando incluyan dentro de su paquete turístico la realización de las actividades de Pesca-turismo.
- Pagador quien realiza el pago. Por ejemplo, en un grupo de escolares, quien compra es el Centro escolar y quien paga son los padres.
- Usuario es quien realiza la actividad, o usa el producto. En el ejemplo anterior, los escolares realizan la actividad que ha sido pagada por sus padres.

El conocimiento de los intereses y necesidades de cada una de estas figuras facilitarán la elección del canal de distribución y la elaboración del plan de comunicación. En el caso del turismo extranjero, la mayor parte de la oferta turística actual se canaliza a través de agencias y tour operadores. En estos casos, en los que el turista contrata un programa con pocas posibilidades de variación, la mejor vía es la firma de acuerdos comerciales.

Una vez que se han diseñado las actividades de Pesca turismo para cada segmento de clientes/turistas, se deberá establecer la forma de distribución y el medio de comunicación para que las conozcan. Para ello se pueden utilizar distintos instrumentos de comunicación:

- La publicidad
- La promoción de ventas
- Las relaciones públicas

- El patrocinio
- El marketing directo
- Internet
- RRSS
- La venta personal, etc

Además, se deberá decidir, sobre cuáles son los más adecuados y rentables, considerando la rentabilidad desde el punto de vista de su capacidad para atraer clientes/turistas y por consiguiente, generar ingresos.

La comunicación, sea con un instrumento u otro, debe ser lo más directa posible, debe llegar a quienes comprarán los servicios de pesca-turismo (los turistas) o a quienes pueden difundirlos (turopeadores, agencias de viaje especializadas, hoteles, etc.), en caso contrario, el esfuerzo realizado será inútil y carente de rentabilidad. Uno de los principales problemas que nos encontramos como empresa privada que gestiona Pesca Turismo fue el desconocimiento que había sobre este producto turístico debido a la “juventud del proyecto”. Los turistas/consumidores no sabían si venían a hacer pesca deportiva o si podían ayudar a pescar con redes a los profesionales. Esto se debía al desconocimiento del servicio por ello incidimos en que es muy importante la COMUNICACIÓN de este servicio.

En lo relativo a los medios publicitarios a utilizar cabe señalar el marketing directo (folletos, mailing, o tele marketing), la inclusión de anuncios en prensa, radio o televisión, la publicidad exterior (vallas, marquesinas de las paradas de transporte, banderolas, tótem, etc.), la publicidad gratuita en distintos medios de comunicación o mediante el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación e información (TIC).

Por las características del producto de Pesca-turismo es de resaltar la importancia del uso de las TIC. En la actualidad la utilidad de internet para la comercialización y difusión de los productos turísticos está incrementándose de forma exponencial. Las páginas web, las centrales virtuales de reservas o las plataformas DMS (Destination Management System) son altamente interesantes por su enorme capacidad de difusión.

Igualmente, la publicidad gratuita permite tener una repercusión en los medios de comunicación que, en muchos casos, supondría el desembolso de importantes presupuestos para publicidad.

Esta forma de comunicación, cada vez más utilizada por organizaciones y empresas, se puede obtener en tanto se ofrezca a cambio una información de interés para el medio de comunicación.

Es decir, se podrá aparecer tanto en prensa como en televisión o en otros medios, si se genera información interesantes para el medio de comunicación, lo que implica planificar y elaborar artículos o comunicaciones sobre la actividad de Pesca-turismo, experiencias realizadas, etc., y no esperar la llamada del medio de comunicación.

Algunos ejemplos de Pesca Turismo en España

Estepona

Experiencia: excursión en el puerto pesquero donde se hace una inmersión cultural para dar a conocer de primera mano, el mundo de la pesca artesanal y la actividad en el puerto pesquero:

- Conocer las distintas especies pesqueras más comunes en el Mediterráneo y en el Mar de Alborán.
- Los tipos de barcos.
- Artes de pesca.

- Subasta de pescado en la Lonja.
- Etiquetado del pescado.
- Rederos.
- Degustación del pescado subastado o productos típicos de la zona.
- Única en España.
- Conocer cómo es la pesca del Pez Volador.



Ruta del pez volador (una vez al año)

- Acompañamiento a los barcos de pesca para ver las capturas.
- Visita guiada al puerto.
- Proceso de secado y salazón de este pescado.
- Degustación.

Murcia

- Experiencia: talleres educativos.
- Excursiones exclusivas para escolares.
- Acercamiento las tradiciones a los más pequeños.
- Dar a conocer las principales especies (teniendo en cuenta el curso escolar que hace la visita).
- Talleres de cuidado ambiental.



- Fomento del consumo del pescado.

Otras experiencias en el puerto

- Talleres educativos para familias
- Jornadas gastronómicas para impulsar el consumo del pescado de la bahía.
- Actividades relacionadas con el consumo de pescado.





- Experiencia “Sal y Mar” haciendo referencia a los principales sectores productivos del municipio.

